

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	Dr. JORGE MARIO TOBÓN GONZALEZ Gerente Técnico Empresa Metro de Bogotá S.A.	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2020-10-19 11:38:05 SDQS: FOLIOS: 1  Asunto: Informe de Auditoría al P Anexos: 49 paginas Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM20-0085
De	JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS Jefe de Oficina de Control Interno	
Asunto	Informe de Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos.	

Respetado Ingeniero Tobón,

En virtud los roles de evaluación y seguimiento y de enfoque hacia la prevención designados a la Oficina de Control Interno en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigente; con toda atención pongo en su conocimiento el informe del asunto.

El resultado de la auditoría fue puesto en conocimiento de los procesos internos relacionados previo a su oficialización e incluye la información y observaciones presentadas por los mismos.

Con todo comedimiento se recomienda la formulación del respectivo plan de mejoramiento interno con el fin de subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados, cuyos lineamientos se pueden consultar en el Procedimiento de Mejora Corporativa (EM-PR-005) en su versión vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la EMB.

Atentamente,

**Julian D.
Perez R.**
JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe de Oficina de Control Interno
Anexos: informe detallado – 49 páginas

Firmado digitalmente
por Julian D. Perez R.
Fecha: 2020.10.19
09:26:28 -05'00'

Con copia: Dr. Manolo Montoya M – Gerente de Estructuración Financiera
Dr. Carlos H Moreno B. – Gerente Administrativo y Financiero
Dra. Marcela Galvis R. – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Planeación de Proyectos (PP) – Gestión Contractual (GC)

EQUIPO AUDITOR:

Julián David Pérez Ríos - Jefe Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S):

1. Realizar la evaluación a las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos.
2. Presentar recomendaciones en aras de fortalecer las herramientas de gestión y controles del proceso Planeación de Proyectos.

ALCANCE:

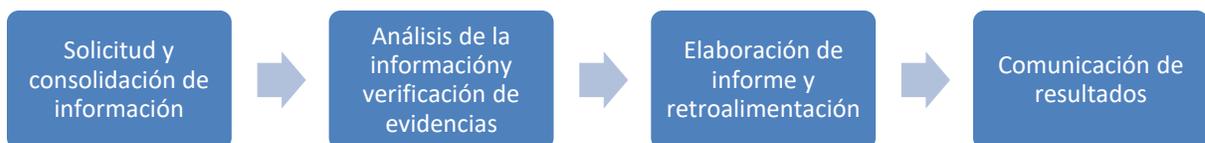
Gestión del proceso de 01/08/2019 a 31/08/2020. Incluye la verificación del proceso contractual del convenio 068 de 2020. Es de precisar que el presente informe fue elaborado a partir de los resultados del seguimiento a la información y evidencias suministradas por los líderes de proceso y sus respectivos equipos de trabajo en respuesta a las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, de conformidad con las limitaciones de recurso humano disponible en esta última y en el marco de las medidas por la pandemia por coronavirus COVID 19 señaladas en los Decretos Nacionales No. 1076 del 28 de julio de 2020 y los Decretos Distritales No. 143 del 15 de junio de 2020, No. 193 del 26 de agosto de 2020 y 207 de 21 de septiembre de 2020.

CRITERIOS:

Documentación del SIG relacionada con el proceso planeación de proyectos y el proceso gestión contractual del convenio 068 de 2020.

METODOLOGÍA:

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:



	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de solicitud de información y cargue de evidencias, por parte de los líderes de procesos y equipos de trabajo, responsables de los planes de mejoramiento internos, se llevó a cabo de la siguiente manera:

Fecha	Asunto	Plazo de Respuesta	Dependencia y fecha de respuesta	
08/09/2020	Auditoría al Proceso Planeación de Proyectos	15/09/2020	Gerencia Técnica	15/09/2020*
			Gerencia de Estructuración Financiera	15/09/2020
10/09/2020	Solicitud de información	15/09/2020	Gerencia de Contratación	15/09/2020
21/09/2020	Solicitud de información GEF	24/09/2020	Gerencia Técnica	24/09/2020
21/09/2020	Solicitud de información GT	24/09/2020	Gerencia de Estructuración Financiera	24/09/2020
22/09/2020	Solicitud de información GAF	25/09/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	24/09/2020
22/09/2020	Solicitud de información	25/09/2020	Supervisión	25/09/2020
24/09/2020	Solicitud de información GAF	28/09/2020	Gerencia Administrativa y Financiera	24/09/2020

* En su respuesta manifestó requerir tiempo adicional para suministrar evidencias de los numerales 1 y 2 del Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014_V1 (Correos electrónicos y Formato de verificación de contenido y alcance_V1). Se acogió la solicitud de ampliación el plazo hasta el 30/09/2020.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

FORTALEZAS

1. Se cuenta con programación de actividades en el plan de acción integrado institucional, asociadas al proceso Planeación de Proyectos.
2. La información suministrada da cuenta de los niveles de cumplimiento de las herramientas de gestión de los aspectos objeto de evaluación.

OBSERVACIONES

1. Con radicado OCI-MEM20-0076 de 07/09/2020 se remitió a la Oficina Asesora de Planeación Institucional una alerta preventiva respecto de la publicación del procedimiento PP-PR-006 Construcción del Flujo de Caja_V2 dado que presentaba un error de publicación en el repositorio AZ digital, toda vez que su carátula versa sobre el flujo de caja aunque a partir de la página 2 se trata de documentación del Procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda_V2, situación que limitó el alcance de la presente auditoría en lo relacionado con la verificación del cumplimiento del procedimiento PP-PR-006 Construcción del Flujo de Caja.

En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora de Planeación Institucional dio respuesta mediante correo electrónico de 07/10/2020 informando: "Frente a la observación se indica que

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN			
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA			
	CODIGO: EM-FR-006			
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02		

desde el día 10 de septiembre del presente año, se escaló la alerta preventiva a la Gerencia de Estructuración Financiera, con el propósito subsanar lo observado por la OCI, tal y como se soportar en el correo adjunto (Actualización Procedimiento PP-PR-006 Construcción Flujo de Caja_V.02). De igual manera el 22 de septiembre se reiteró la solicitud, soportada en el correo (Revisión caracterización proceso Financiación de proyectos), a lo cual el líder del proceso dio respuesta el 28 de septiembre, indicando que están en proceso de culminación de la caracterización de proceso Financiación de Proyectos, para así proceder a realizar el traslado y ajuste del procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda _V2.”

Consultados los anexos a la respuesta referida, se evidenció que la OAPI puso en conocimiento de la Gerencia de Estructuración Financiera la alerta preventiva emanada, ante lo cual, en respuesta de esta última mediante correo de 28/09/2020 se informó: “Respecto del Procedimiento Construcción del Flujo de Caja con código PP-PR- 006, les informamos que el flujo de caja es un tema que se encuentra contenido en el Plan de Egresos que estamos trabajando con el PMO. Dado lo anterior el PP-PR- 006 va a ser obsoleto. Luego que agradeceríamos que tuviéramos sesión de trabajo para analizar como incorporamos el Plan de Egresos al SIG de la EMB.”.

Lo anterior da cuenta de las actividades relacionadas a la actualización a futuro de la documentación del SIG relacionada con el procedimiento en referencia, aunque no atiende de fondo la limitación al alcance de la auditoría, en consecuencia, se mantiene la observación.

- Al analizar los niveles de ejecución de las metas del proceso, consignadas en el plan de acción integrado institucional, se evidenció lo siguiente en el alcance de la presente auditoría:

PAII 2019*

ACTIVIDADES PROGRAMADAS					SEGUIMIENTO INDICADOR		
ID	Área responsable	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Meta Anual	Avance 4to Trimestre	Diferencia
PAII-66	Gerencia Técnica	Atender las solicitudes (reportes, Informes, conceptos, apéndices, especificaciones) requeridas en el periodo - Área Planeación y Estudios de Transporte	ene-19	dic-19	100%	100%	
PAII-67	Gerencia Técnica	Desarrollar la capacidad técnica de la empresa para modelar las cifras de demanda asociadas al proyecto de la PLMB. (licencias y capacitaciones)	ene-19	dic-19	100%	96%	-4%
PAII-68	Gerencia Técnica	Dirigir la estructuración Técnica del proyecto PLMB y apoyar en el componente legal, la Estructuración Técnica y Financiera del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva	ene-19	dic-19	100%	100%	
PAII-69	Gerencia Técnica	Recibir los productos de la Estructuración Técnica	ene-19	dic-19	100%	100%	

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ACTIVIDADES PROGRAMADAS					SEGUIMIENTO INDICADOR		
ID	Área responsable	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Meta Anual	Avance 4to Trimestre	Diferencia
PAII-56	Gerencia Estructuración Financiera	Garantizar el cumplimiento de las condiciones para el contrato de encargo fiduciario. Posteriormente realizar la supervisión requerida y garantizar el cumplimiento de las operaciones del proyecto	ene-19	dic-19	100%	100%	
PAII-57	Gerencia Estructuración Financiera	Generar el cumplimiento de las condiciones de los contratos de empréstito, así como su seguimiento e informes requeridos	ene-19	dic-19	100%	100%	
PAII-58	Gerencia Estructuración Financiera	Soportar los procesos financieros requeridos en la contratación del concesionario e interventor de la PLMB-T1	ene-19	dic-19	100%	100%	
PAII-59	Gerencia Estructuración Financiera	Coordinar, revisar y garantizar el cumplimiento de los componentes financieros del convenio con los estructuradores	ene-19	dic-19	100%	100%	

*Elaboración propia a partir de la información publicada en <https://www.metrodebogota.gov.co/transparencia/planeacion/planes>

PAII 2020*

ACTIVIDADES PROGRAMADAS						Seguimiento 2doTrimestre		
PAII	Área responsable	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Meta Anual	Meta 2do Trim	Acumulado 2do Trimestre	Diferencia
PAII-31	Gerencia Técnica	Adelantar el proceso de contratación para Interventoría del proyecto.	1/01/2020	31/07/2020	100%	50%	30%	-20%
PAII-32	Gerencia Técnica	Realizar la identificación de la necesidad y los estudios de prefactibilidad de las alternativas de expansión del sistema Metro	1/01/2020	31/12/2020	100%	29%	22%	-7%
PAII-33	Gerencia Técnica	Atender las solicitudes de reportes, informes, análisis y especificaciones requeridas en el periodo - Área Planeación y Estudios de Transporte	1/01/2020	31/12/2020	100%	50%	50%	0%
PAII-34	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	Apoyar y asesorar en temas de Arquitectura de Estaciones y diseño Urbano del Espacio Público, al proyecto de la PLMB	1/01/2020	1/12/2020				

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ACTIVIDADES PROGRAMADAS						Seguimiento 2do Trimestre		
PAII	Área responsable	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Meta Anual	Meta 2do Trim	Acumulado 2do Trimestre	Diferencia
PAIL-35	Gerencia Estructuración Financiera	Integrar la información generada para la actualización del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) con los reportes requeridos por la banca multilateral, UMUS, presupuesto, Plan Financiero Plurianual y demás información de usos y fuentes del proyecto.	1/01/2020	31/12/2020				

*Elaboración propia a partir de la información publicada en <https://www.metrodebogota.gov.co/transparencia/planeacion/planes>

De lo anterior se evidencia el rezago que presentan en su ejecución las metas PAIL-31 y PAIL-32, debido a que la primera alcanzó su fecha de finalización con un avance acumulado de 30% respecto al total de lo planeado, mientras la segunda presenta una ejecución acumulada a junio del 22%, lo que representa un reto de ejecución del 78% para el segundo semestre de 2020. En consecuencia, se identifica una exposición al riesgo de incumplimiento de las referidas metas si se conserva la tendencia de ejecución referida.

Con relación a la meta PAIL-34 aunque se evidenció correo electrónico de 13/01/2020 en el que la Oficina Asesora de Planeación Institucional (OAPI) comunicaba a los responsables de esta su inclusión como parte del proceso “Explotación y Gestión de negocios” (EN), en la versión del PAIL correspondiente a enero de 2020 quedó asociada al proceso Planeación de Proyectos. Lo anterior permite identificar oportunidades de mejora relacionadas con la verificación de la información a ser consolidada y publicada en las versiones iniciales del plan de acción institucional integrado.

Respecto a la meta PAIL-35, se evidenció su asociación al proceso “Financiación de proyectos” conforme a las gestiones adelantadas por la Gerencia de Estructuración Financiera ante la OAPI en marzo de 2020.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

- **“PAIL 31 – Adelantar el proceso de contratación para Interventoría del proyecto**

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión se realizará por el interventor, quien de conformidad con el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, asumirá la responsabilidad de “... asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato”. En este sentido, la EMB a la fecha adelanta el proceso para la contratación de la interventoría que realizará el seguimiento técnico, legal, financiero y administrativo y verificará el cumplimiento del objeto contractual, entre otros en términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En relación con el proceso de la interventoría, debemos señalar que la ejecución del contrato de concesión estará acompañado de una interventoría que será contratada aplicando la Política de Selección de Consultores del Banco Interamericano de Desarrollo 2350-9 de marzo de 2011 (vigente para la época de expedición de la invitación a expresar interés), utilizando para ello la SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC), que se caracteriza por ser un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta, en el que se valora tanto la calidad de la propuesta, como el costo de los servicios.

El proceso de selección del interventor se divide en dos etapas, según las políticas de adquisición del BID para este tipo de contratos de consultoría:

- a)** La primera etapa correspondió a la manifestación de interés por parte de los consultores atraídos por este proceso de selección. En esta etapa se les solicitó que acreditaran ante la EMB el cumplimiento de los requisitos habilitantes que se encontraban definidos en la carta de “solicitud de expresiones de interés”.

Los requisitos habilitantes incluían certificar la capacidad financiera de los interesados (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo). Adicionalmente, se exigió a los consorcios acreditar experiencia técnica, específicamente la relacionada con las actividades que el interesado deberá ejecutar si resulta ganador del proceso de selección. Dentro de este proceso se presentaron 17 grupos de empresas, los cuales se postularon para hacer parte de la lista corta con la presentación de la información necesaria para su evaluación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, la EMB conformó la lista corta, de acuerdo con lo establecido en las políticas de la banca, con seis (6) grupos de consultores (lista corta de proponentes), quienes son los únicos que podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección del interventor.

- b)** La segunda de estas etapas, que se encuentra en curso, corresponde al procedimiento de “selección basada en costo y calidad”. En esta etapa la EMB recibirá las propuestas por parte de los integrantes de la lista corta, evaluará y analizará la propuesta de calidad y, posteriormente, la propuesta de precio presentadas por los participantes.

Como parte de la propuesta de calidad, la EMB evaluará: i) la experiencia específica de los consultores; ii) las calificaciones del personal profesional clave y su competencia para el trabajo, iii) la metodología, enfoque y organización y iv) el número de nacionales (colombianos) en los perfiles clave.

Junto con la propuesta, los consultores deberán realizar los trámites tendientes a la obtención de las certificaciones de entidades oficiales, nacionales y extranjeras, actas de terminación, liquidación o similares, que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

como parte de la experiencia específica, los soportes de las hojas de vida de cada uno de los profesionales clave y el poder con sus debidas formalidades.

Durante el primer semestre de 2019, la EMB, con el acompañamiento de la FDN, adelantó las actividades de estructuración del proceso para la contratación de la Interventoría al contrato de concesión. El 19 de julio de 2019, se publicó en SECOP I, en la página WEB de la Empresa Metro de Bogotá y en la página de Naciones Unidas, la Invitación a presentar expresiones de interés.

Teniendo en cuenta la magnitud e importancia del proyecto se consideró necesario establecer el acreditamiento, por parte de los interesados, de requisitos de orden técnico, jurídico y financiero, para establecer una Lista Corta de consultores que asegure no solo la sana competencia, sino también que quienes la integren cuenten con las calidades suficientes para poder prestar de manera idónea los servicios de una adecuada interventoría integral.

Durante el desarrollo de la Fase de Expresiones de Interés se recibieron varias observaciones por parte de los interesados, que una vez analizadas generaron tres adendas que permitieron atender las inquietudes del mercado a la luz de lo requerido por el proyecto. En respuesta de lo anterior, el 24 de octubre de 2019, se recibieron 17 expresiones de interés, de los siguientes grupos:

1. CONSORCIO METRO INTEGRAL-INECO-IDOM
2. CONSORCIO INTERVENTOR G5 METRO DE BOGOTÁ
3. BACATÁ IL1
4. APCA INTERVENTORÍA METRO DE BOGOTÁ
5. CONSOCIO INTERVENTOR METRO ANDINO
6. CONSORCIO LINEA 1 METRO
7. CONSORCIO INTERMETRO DC
8. CONSORCIO INTERMETRO BOGOTÁ
9. CONSORCIO SUPERVISOR PLMB
10. APCA LINEA 1 METRO DE BOGOTA
11. CONSORCIO LBR - PEYCO - SEG - SMZ - CJC – OTZ
12. CONSORCIO HITC METRO DE BOGOTA
13. AVANZA CONSORCIO INTERVENTOR METRO DE BOGOTÁ
14. INTERTEK METRO SOLUTIONS
15. CONSORCIO DE INTERVENTORÍA PARA EL METRO DE BOGOTÁ
16. CONSORCIO ARCADIS - CEMOSA - PLANES - TEKHNITES
17. CONSORCIO GERIBELLO PÓLUX TPF

Recibidas las Expresiones de Interés por parte de los APCAS antes señaladas, la EMB a través de la empresa Konfirma, contratada para tal fin, realizó la evaluación de estas, a partir de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la aplicación de una metodología, previamente presentada y analizada con la Banca Multilateral, que permitiera contar con elementos objetivos a la hora de escoger a los integrantes que conformarían la Lista Corta. Así pues, luego de la evaluación y dada la metodología dispuesta, se seleccionaron los APCAS que obtuvieron los seis mejores puntajes para que integraran la Lista Corta. La evaluación se realizó en cumplimiento de las políticas del BID, que indican que el número máximo de los miembros de la lista corta es de 6.

El 27 de diciembre de 2019, previa NO OBJECCIÓN emitida por el BID, se llevó a cabo la publicación de la LISTA CORTA, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

No. DE MANIFESTACIÓN	NOMBRE DEL APCA	NACIONALIDAD APCA	INTEGRANTES	%
1	CONSORCIO METRO INTEGRAL-INECO-IDOM	ESPAÑA	IDOM CONSULTING ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	36,00%
			INTEGRAL S.A.	32,00%
			INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P S.A. INECO	32,00%
4	APCA INTERVENTORÍ A METRO DE BOGOTA LÍNEA 1	ALEMANIA	DB ENGINEERING & CONSULTING GmbH	35.00%
			DOHWA ENGINEERING Co., Ltd	23.00%
			CESEL S.A.	23.00%
			INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	19.00%
7	CONSORCIO INTERMETRO DC	ESTADOS UNIDOS	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	40,00%
			RESTREPO Y URIBE S.A.S.	30,00%
			RINA CONSULTING SPA	15,00%
			RINA SERVICES SPA	15,00%
9	CONSORCIO SUPERVISOR PLMB	MÉXICO	AYESA MEXICO S.A. de C.V.	25,00%
			AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	15,00%
			MAB INGENIERIA DE VALOR	20,00%
			MM S.P.A.	15,00%
			ITALFERR S.P.A.	25,00%
10	APCA LINEA 1	BRASIL	ENGEVIX ENGENHARIA E PROJETOS S/A.	25,00%

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No. DE MANIFESTACIÓN	NOMBRE DEL APCA	NACIONALIDAD APCA	INTEGRANTES	%
	METRO DE BOGOTA		CERTIFER S.A.	18,75%
			TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	18,75%
			ACI PROYECTOS S.A.S.	18,75%
			GESTION INTEGRAL DE SUELO SL SUCURSAL COLOMBIA	18,75%
11	CONSORCIO LBR - PEYCO - SEG - SMZ - CJC - OTZ	BRASIL	LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA.	25,00%
			PEYCO PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	15,00%
			SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L.	15,00%
			SMZ CONSULTORIA EM AUTOMACAO E CONTROLE LTDA.	15,00%
			CJC ENGENHARIA E PROJOTOS LTDA.	15,00%
			OTZ ENGENHARIA LTDA.	15,00%

En esta misma fecha, tal como lo establecen la Políticas de Adquisiciones que rigen el Proceso de Selección GT-SBCC-001-2019 se llevó a cabo el envío de los documentos, Solicitud Estándar de Propuestas - SEP y el Proyecto de Minuta de Contrato de Interventoría con sus respectivos Apéndices y Anexos, a los integrantes de la Lista Corta, para que estos realicen las observaciones que estimen pertinentes y preparen sus propuesta, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la Política del BID.

Cada una de las etapas y adendas se han surtido previo el trámite de revisión del Comité de Contratación de la Entidad y a la No Objeción del BID.

Para más detalle sobre el avance del proceso de selección del interventor, sírvase consultar el siguiente link:

<https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/contratacion/interventoria>

Ó en la plataforma SECOP:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9721525>

Al finalizar el mes de marzo, cuando la pandemia y las restricciones afectaban a todo el mundo, todos los grupos de consultores que integraron la lista corta (6) expresaron severas limitaciones y dificultades para obtener dichas certificaciones; además, solicitaron contar con tiempo adicional de entre uno y dos meses para la preparación y presentación de sus propuestas, dado el cierre de oficinas y notarías en algunos países, así como limitaciones materiales a los desplazamientos y al trabajo de los ingenieros asignados a la preparación de la información.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Así mismo, debido a la emergencia de salud pública ocasionada por el brote del virus SARS-CoV-2, catalogado como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, en Colombia el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el término de treinta (30) días calendario contados desde la vigencia del Decreto.

Con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, el Gobierno Nacional ha tomado medidas para contener la propagación del virus SARS-CoV-2, entre ellas, la contenida en el Decreto 457 de 2020, en la cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Lo anterior motivó la expedición de la Adenda 5, del jueves 26 de marzo, mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso de selección de la interventoría y se amplió la fecha de cierre al 14 de abril (8 días hábiles), el día siguiente a la finalización de las medidas de confinamiento obligatorio decretadas por el Presidente de la República, y como margen inicial para dar tiempo y viabilidad a los participantes para avanzar en la elaboración de sus propuestas. En ese lapso, en Colombia, mediante Decreto Nacional No. 531 de 2020 el Gobierno Nacional amplió el periodo del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir del día 13 de abril 2020, hasta el día 26 de abril de 2020.

De igual forma, la situación de confinamiento mundial ha motivado a algunos de los interesados a solicitar que se contemple la posibilidad de que las exigencias en materia de apostilla, consularización o notarización del poder sólo sean acreditadas por quien resulte primero en el orden de elegibilidad, situación que está siendo objeto de evaluación por parte de la EMB y de la banca multilateral.

Por último, varios de los participantes han expresado su preocupación por la negativa del sector asegurador colombiano para otorgar las garantías necesarias para la presentación de las propuestas, tema sobre el cual la EMB ha realizado los ajustes pertinentes hasta donde la regulación colombiana lo permite.

De otro lado, en el intervalo, también la EMB recibió informes del concesionario sobre dificultades para completar actividades relacionadas con la subcontrataciones obligatorias y previas a la firma del acta de Inicio de dicho contrato, por causas similares a las invocadas por las firmas participantes en la interventoría.

En estas circunstancias, la EMB procedió a evaluar en conjunto los dos procesos, buscando la manera de minimizar los riesgos sobre el inicio de obras, dado el alto riesgo de que la licitación internacional para seleccionar el grupo interventor resultara desierta el día 14 de abril de 2020. Debido a las repercusiones logísticas que ha tenido a nivel global la pandemia del coronavirus Covid- 19 y en atención a las solicitudes de los seis grupos que conforman la lista corta del proceso de selección de la interventoría integral de la PLMB, presentadas en la audiencia efectuada el día 19 de marzo de 2020 y en varias comunicaciones escritas, la EMB mediante

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Adenda No 6 publicada en el portal de contratación pública Secop I amplió la fecha de recepción de propuestas hasta al miércoles 27 de mayo de 2020 a las 11:00 de la mañana, hora colombiana.

La adenda 6 puede ser consultada en el siguiente link:

<https://metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/contratacion/interventoria>, en la pestaña "PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE SOLICITUD DE PROPUESTAS".

Si bien, la primera etapa del proceso se desarrolló con procedimientos que implicaban presentación física de la documentación, teniendo en cuenta los efectos de la crisis sanitaria internacional, fue necesario, no sólo ampliar el plazo de presentación de Propuestas, sino estructurar alternativas confiables y que cumplieran con las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, para facilitar la presentación de Propuestas por medios virtuales. En tal sentido, luego de contar con la no objeción respectiva, el 15 de mayo se publicó en el SECOP la Adenda 7 a los documentos del proceso de selección del interventor, a través de los cuales se definió que los miembros de la lista corta debían presentar sus Propuestas a través de la Plataforma Digital definida por la EMB.

Adicionalmente, el 18 de mayo de 2020 se realizó una audiencia general con los Consultores en la cual se dio apertura de la Plataforma Digital, se entregaron digitalmente los manuales de uso de la plataforma a los Consultores y se socializó el uso de esta. Igualmente, se permitió a los Consultores realizar pruebas no vinculantes en la plataforma desde el 18 de mayo hasta el 5 de junio de 2020.

En resumen, estos son los eventos ocurridos a partir de la invitación a presentar expresión de interés:

1. Audiencia Informativa Pública de Aclaración de dudas y Términos, el pasado 23 de enero del año en curso.
2. Audiencia General (virtual), el pasado 19 de marzo del año en curso.
3. Publicación de adendas a partir de la publicación de la lista corta.
4. Adenda No. 1 – Publicada el 11 de febrero de 2020 – Ajustes perfiles/ Experiencia en edificaciones se ajustó a dotacionales.
5. Adenda No. 2 – Publicada el 24 de febrero de 2020- Ajuste Cronograma. Fecha máxima de respuesta a observaciones, se pasó del 25 al 28 de febrero de 2020.
6. Adenda No. 3 – Publicada el 28 de febrero de 2020.
 - Ajustes en perfiles
 - Ajuste forma de pago
 - Ajuste del valor a amparar
 - Ajustes requisitos de experiencia para APCAS
 - Aclaración a los contratos a acreditar por APCAS
 - Inclusión de entrega de estatutos para comprobar los vínculos matriz/sucursal
7. Adenda No. 4 – Publicada el 09 de marzo de 2020.
 - Ajustes en los requisitos de formación académica de un perfil.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

- Ajustes los requisitos de experiencia de un perfil.
 - Ajustes a la definición de las edificaciones dotacionales
 - Se incluyó formato de carta de aceptación de las guías anticorrupción y marco de sanciones del Banco Mundial y declaración de integridad.
8. Audiencia Virtual de aclaraciones: 19 de marzo de 2020.
9. Adenda No. 5 – Publicada el 26 de marzo de 2020.
- Extensión del plazo para la recepción de ofertas
 - Extensión del plazo para la recepción de ofertas, modificación del cronograma.
10. Adenda No. 6 – Publicada el 13 de abril de 2020.
- Extensión del plazo para la recepción de ofertas, modificación del cronograma.
 - Ajustes a la Solicitud Estándar de Propuestas (perfiles clave, documentación a entregar, entre otros).
 - Ajustes a la minuta del Contrato de Interventoría (ajuste a valor de multas, ajuste a valor de pólizas, entre otros ajustes).
 - Ajustes al Apéndice C (plazos de entrega de documentación).
11. Adenda No. 7 – Publicada el 15 de mayo de 2020
- Presentación de las propuestas a través de la Plataforma Digital.
 - Ajustes en algunos perfiles claves.
 - Modificación del cronograma incluyendo fechas adicionales dado la apertura de la Plataforma Digital.
12. Adenda No. 8 – Publicada el 26 de mayo de 2020
Modificación del cronograma del proceso, extensión del plazo de la entrega de las Propuestas, el cual quedó de la siguiente forma:

FECHA	ACTIVIDAD
30/12/2019	Envío a los miembros de la lista corta los términos de referencia, la carta de invitación, las instrucciones a los consultores y la minuta del contrato de interventoría.
23/01/2020	Audiencia informativa de aclaración de términos.
3/02/2020	Fecha máxima de recepción de solicitudes de aclaración a los documentos del proceso de selección.
Hasta el 28/02/2020	Fecha máxima de publicación de las respuestas a las solicitudes de aclaración a los documentos del proceso de selección.
18/05/2020 Hora: 10:00 COT	Apertura de la Plataforma Digital, entrega digital de los manuales de uso a los Consultores y socialización de la Plataforma Digital.
18/05/2020 hasta el 22/05/2020	Pruebas de la Plataforma Digital, no vinculantes por parte de los Consultores.
26/05/2020 hasta el 05/06/2020	Nueva etapa de pruebas de la Plataforma Digital, no vinculantes por parte de los Consultores.
11/06/2020 Hora: 15:00 COT	Fecha máxima de recepción de Propuestas a través de la Plataforma Digital.
17/07/2020	Fecha máxima de notificación de los resultados de la evaluación de calidad de los oferentes.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

FECHA	ACTIVIDAD
23/07/2020	Audiencia de apertura de Propuestas de Precio con los integrantes de la lista corta, a través de "Microsoft Teams".
31/07/2020	Fecha máxima de publicación del orden de elegibilidad.
Desde el 5/08/2020 Hasta el 10/08/2020	Negociaciones con el Consultor ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.
18/08/2020	Adjudicación del Contrato de Interventoría.
25/08/2020	Fecha máxima de suscripción y publicidad del contrato firmado.
25/09/2020	Fecha máxima establecida para la firma del acta de inicio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del Proceso de Selección, el 11 de junio se llevó a cabo el recibo de las propuestas de los siguientes APCAS:

FIRMA/APCA	INTEGRANTES	%	PAÍS DE ORIGEN
CONSORCIO METRO INTEGRAL- INECO-IDOM	IDOM CONSULTING ENGINEERING, ARCHITECTURE S A U SUCURSAL COLOMBIA	36%	ESPAÑA
	INTEGRAL S A	32%	COLOMBIA
	INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S M E M P S A INECO SUCURSAL COLOMBIA	32%	ESPAÑA
CONSORCIO SUPERVISOR PLMB	AYESA MEXICO DE C V	25%	MÉXICO
	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA	15%	ESPAÑA
	MAB INGENIERIA DE VALOR	20%	COLOMBIA
	MM S P A	15%	ITALIA
	ITALFERR S P A	25%	ITALIA
CONSORCIO LBR - PEYCO - SEG - SMZ - CJC - OTZ	LBR ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA	25%	BRASIL
	PEYCO PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S A	15%	ESPAÑA
	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S L	15%	ESPAÑA
	SMZ CONSULTORIA EM AUTOMACAO E CONTROLE LTDA	15%	BRASIL
	CJC ENGENHARIA E PROJOTOS LTDA	15%	BRASIL
	OTZ ENGENHARIA LTDA	15%	BRASIL

Posterior al recibo de propuestas presentadas por los tres grupos interventores: (i) se formalizó la adjudicación del contrato el 18 de agosto de 2020; y, (ii) se suscribió el contrato con el

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Consortio Supervisor PLMB, grupo ganador del proceso licitatorio, el 18 de agosto de 2020. La firma del acta de inicio de este contrato se tiene prevista para el próximo 25 de septiembre de 2020.

Dicho lo anterior, el rezago que menciona el auditor fue consecuencia de las situaciones y medidas que se implementaron durante la contingencia y por lo tanto se encuentran fuera del control razonable de las EMB, afectando el cumplimiento de las metas programadas para el primer semestre del año 2020. A la fecha se ha culminado con éxito el proceso de contratación de la interventoría y el avance de las metas se encuentra al 100% por lo cual se solicitamos amablemente retirar la observación dado que no hay posibilidad de la exposición al riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en el acápite tercero del artículo 21 del Decreto distrital 662 de 2018.

- **PAII 32 - Realizar la identificación de la necesidad y los estudios de prefactibilidad de las alternativas de expansión del sistema Metro.**

Efectivamente se presenta un retraso acumulado de 2 meses con respecto al plan de trabajo original del Convenio Interadministrativo 068 de 2020, debido al desplazamiento del proceso de selección del asesor técnico/consultor y al perfeccionamiento del contrato, contingencias generadas por la situación de la pandemia COVID.

Debido a lo anterior, el 24 de agosto de 2020, mediante acta del Comité Técnico # 6 del Convenio Interadministrativo 068 de 2020, se modificó el plazo y plan de trabajo del convenio, el cual tiene ahora una fecha final definida para el 19 de febrero de 2021, fecha máxima en la cual se presentarán los productos finales del convenio.

Dado que mediante la fase 3 del convenio, programada para finalizar el 19 de febrero de 2021, se generarán productos que contribuyen con el 27% de la meta de la actividad PAII-32, se realizó una solicitud de reprogramación ante la OAPI de las metas de esta actividad de la siguiente forma.

- Reprogramación Meta Anual: 75%.
- Reprogramación 3er Trimestre: 28%
- Reprogramación 4to Trimestre: 18%

Esta reprogramación fue comunicada a la OAPI en el reporte de seguimiento a PAII del tercer trimestre de 2020 y se verá reflejada en su informe de seguimiento respectivo.

De todas formas, y con el fin de recuperar atrasos en la actividad, se avanza de forma paralela en la elaboración de documentos previos para el o los contratos para desarrollar la factibilidad del proyecto, los cuales corresponden a productos o subactividades que contribuyen con el 15% de la PAII-32, y que aportarán a la ejecución del 4to trimestre.” (Subrayas propias)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Una vez analizada la respuesta transcrita, se mantiene la observación considerando que respecto a la meta PAII-31 no se aportó evidencia de la solicitud de reprogramación de esta en atención a los argumentos expuestos por la Gerencia Técnica en su respuesta. Así mismo, respecto a la meta PAII-32 la gestión de reprogramación efectuada ante la OAPI se llevó a cabo fuera del alcance de la presente auditoría.

- Se evidenció que la solicitud de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2020 de la contratación que dio origen al Convenio 068 de 2020 por parte del área de origen se efectuó vía correo electrónico de 28/01/2020 por parte de la Gerencia Técnica. Esta modificación hizo parte de la versión 5 del PAA publicada en SECOP el 29/01/2020 y cuyo análisis fue documentado por esta Oficina en el informe de auditoría a la Gestión Contractual comunicado bajo radicado OCI-MEM20-0067 y en el que se analizó el efecto de la cantidad de modificaciones a esa herramienta de planeación.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Estamos de acuerdo con el análisis realizado por su oficina en la relación con las modificaciones a esta herramienta de planeación. No obstante, es importante aclarar que esta necesidad fue incluida en el PAA en la fecha expuesta, es decir la última semana de enero, debido a que los recursos para esta actividad fueron aprobados por la Alcaldía Mayor en las primeras semanas del año para avanzar en este proyecto estratégico planteado por la Alcaldesa en su plan de gobierno. Decisión que se tomó para avanzar en los estudios preliminares del proyecto de forma paralela a la formulación del Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2023.”

En consecuencia, se mantiene la observación.

- En atención a la solicitud de evidencia del reporte del seguimiento de flujo de caja mensual en el periodo del alcance propuesto remitido de la Gerencia de Estructuración Financiera (GEF) a la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF), la GEF dio respuesta mediante correo electrónico de 15/09/2020 informando “Sea preciso indicar que desde que al posesionarme como Gerente de Estructuración Financiera no encontré evidencia que en el área se estuviera llevando a cabo este procedimiento. No obstante, lo anterior se ha venido trabajando con el PMO en la construcción del Plan de Egresos, el cual es el equivalente del flujo de caja. Adicionalmente, dada la acumulación de actividades al recibir el cargo, se tuvo que priorizar cual se atendía primero con el poco equipo (2 personas) que se tenía.” (Subraya propia).

Esta situación de insuficiencia en el suministro de personal permite reiterar las exposiciones a riesgos derivados de la misma y que impactan el cumplimiento de las herramientas de gestión de la empresa, tal como se han documentado por la Oficina de Control Interno en los informes de evaluación independiente del sistema de control interno, evaluación a la gestión de riesgos, de auditoría a la gestión contractual y seguimientos a planes de mejora internos en la vigencia 2019.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

5. En verificación del cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento PP-PR-004 Programación y trámite del servicio de la deuda -V2 se evidenció que la aprobación del Gerente de Estructuración Financiera del valor del servicio de la deuda conforme a lo dispuesto en las actividades 4 y 5 no están documentadas, toda vez que en respuesta a la solicitud de información se informó “Si bien el correo fue enviado por un profesional de la GEF, este fue preparado en conjunto con el Gerente del área quien está copiado en el mismo.”. Esta situación da cuenta de la oportunidad de fortalecer el cumplimiento de las actividades descritas en el referido procedimiento o de efectuar revisión al mismo con el fin de implementar ajustes al control de verificación y aprobación por parte de Gerente de Estructuración Financiera.

Mediante memorando con radicado GEF-MEM20-0053 de 13/10/2020 la GEF dio respuesta al informe preliminar manifestando:

“Revisando la observación se encuentra que el procedimiento tiene una oportunidad de mejora, para que diferentes roles puedan tener interacción directa con la GAF bajo la supervisión del Gerente de la GEF y para utilizar medios electrónicos (puesto que de hecho así es como se debe hacer). Lo anterior cobra sentido, puesto que a pesar de no haber documentado (como dice el procedimiento) las actividades señaladas (para el periodo de la auditoria), el pago del servicio de la deuda se realizó de forma exitosa, lo que evidencia que se cumplió con la programación y el trámite.”

Por lo anterior, se mantiene la observación en atención a la oportunidad de mejora que se identifica, respecto a la interacción entre la GEF y la GAF.

6. Se evidenció exposición a riesgo en la minuta del convenio 068 de 2020 suscrito entre la EMB y la FDN, en el sentido de las disposiciones en materia de intervención, o no, de la EMB en las gestiones contractuales de la FDN para dar cumplimiento al objeto de este. Aunque en el parágrafo segundo de la cláusula tercera se pactó “LA EMB no participará ni asumirá responsabilidad en los procesos de selección que adelante LA FDN en desarrollo del Convenio, ni en las actividades de seguimiento contractual de los subcontratistas de LA FDN”, una de las funciones del Comité Técnico del cual hacen parte dos delegados de la EMB, definidas en el numeral 7 de la cláusula décima dispone "Dar lineamientos para el desarrollo de las actividades del Convenio y de las contrataciones derivadas que se deberán ejecutar para el cumplimiento del objeto". Al respecto se solicitó información a la supervisión respecto del límite (alcance) de la participación de la EMB, como parte contractual y como parte del Comité Técnico, en las gestiones contractuales que adelante la FDN para desarrollar el objeto del convenio. En respuesta, mediante correo electrónico de 25/09/2020 esta manifestó:

“Efectivamente la EMB como miembro del Comité Técnico tiene como función "Dar lineamientos para el desarrollo de las actividades del Convenio y de las contrataciones derivadas que se deberán ejecutar para el cumplimiento del objeto", en el marco de esta función, la EMB por medio de sus delegados en el Comité Técnico ha participado en las definiciones técnicas del alcance de las contrataciones derivadas y en la revisión de los plazos de la ejecución de las mismas, para verificar que (sic) se cumplan los tiempos establecidos para las distintas etapas del convenio.”.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Toda vez que la respuesta no atendió de fondo la solicitud de información de la Oficina de Control Interno, se identifica esta exposición a riesgo, derivada del doble criterio respecto a la intervención de la EMB en las gestiones contractuales de la FDN para dar cumplimiento al objeto del convenio, por una parte, se proscribe dicha intervención, aunque como miembro del Comité Técnico se imparten lineamientos para las actividades del convenio y las contrataciones derivadas.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Dado que la FDN tiene dentro de sus obligaciones desarrollar directamente o a través de terceros todas las actividades que se requieran para ejecutar el alcance del Convenio, esta entidad hace uso de contratista o asesores externos para desarrollar ciertas actividades técnicas. En el marco de estas contrataciones, la FDN como entidad contratante y bajo sus procedimientos internos, realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato o contratos respectivos. En este sentido la EMB no realiza seguimiento de estos alcances dado que es responsabilidad de la FDN al ser esta entidad quien tiene la relación contractual con sus contratistas. Ahora bien, dado que el alcance del convenio es desarrollado por la FDN por medio de productos técnicos. Es sobre estos alcances técnicos que la EMB realiza un seguimiento a los productos pactados, en calidad de supervisor conjunto del convenio, y avala definiciones estratégicas y da lineamientos para el desarrollo de las actividades de las contrataciones derivadas que se deberán ejecutar para el cumplimiento del objeto, en el marco del Comité Técnico.” (Subraya propia)

En consecuencia, se mantiene la observación atendiendo que la respuesta transcrita confirma la exposición al riesgo derivada del doble criterio respecto a la intervención de la EMB en las gestiones contractuales de la FDN para dar cumplimiento al objeto del convenio.

7. En la verificación del proceso contractual que dio origen al Convenio 068 de 2020 suscrito entre la FDN y la EMB, se evidenció que tanto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1072 de 19/02/2020, como el Registro Presupuestal No. 1104 de 21/02/2020, emitidos para amparar los recursos del citado convenio, afectan el rubro presupuestal 331010203 de honorarios, no obstante el objeto se transcribe así: “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para: (I) Realizar la formulación, análisis y priorización de alternativas para la expansión del PLMB-T1, y (II) Elaborar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada para la expansión de la PLMB-T1 y su articulación con otros proyectos de transporte de la región Bogotá – Cundinamarca.”

Lo anterior da cuenta de la exposición al riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en el acápite tercero del artículo 21 del Decreto distrital 662 de 2018 que dispone “No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto de las Empresas que no se encuentre debidamente formulado, evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la respectiva Empresa y en el de la Secretaría Distrital de Salud, para el caso de las Empresas Sociales del Estado, en concordancia con lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones.”, situación que se confirma mediante la fecha de inscripción del proyecto “7520

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Desarrollo, identificación, planeación, estructuración y adjudicación de la fase 2 de la PLMB” mediante la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, la cual indica fecha de inscripción y registro de 16/06/2020, posterior tanto al CDP y RP referidos como al acta de inicio del Convenio 068 de 2020 (09/03/2020).

Al consultar a la Gerencia Administrativa y Financiera respecto al sustento legal o reglamentario para amparar presupuestalmente los recursos del Convenio 068 de 2020 en el rubro de honorarios y no en el correspondiente al proyecto 7501 PLMB, se obtuvo respuesta mediante correo electrónico de 24/09/2020 en los siguientes términos:

“De acuerdo a la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D Versión 58 de Diciembre de 2019 el proyecto de inversión 7501 Primera Línea de Metro – Tramo 1 cuenta con el siguiente Objetivo General *Diseñar, construir y poner en operación la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias* y los siguientes objetivos específicos:

- *Articular acciones para mejorar el sistema de transporte público masivo en Bogotá, con todos los modos de transporte y las autoridades locales, regionales y nacionales, en el marco de las políticas y normas vigentes.*
- *Mitigar los impactos derivados de la construcción y operación de la infraestructura.*
- *Impulsar los procesos de desarrollo urbano a lo largo del corredor de la Primera Línea del Metro de Bogotá y todas las actividades relativas a la gestión predial y a la construcción de espacio público.*
- *Mantener informados a los ciudadanos y a los grupos de interés, sobre las diferentes fase o momento que atraviesa el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá.*

Así mismo, el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ indica en su artículo 1 que (...) *“los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los “Componentes Elegibles”), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento”.*

Por lo anterior, el Convenio 068 de 2020 no se enmarca en los Componentes elegibles ni en los objetivos del Proyecto de Inversión 7501 PLMB Tramo 1 y su financiación corresponde a los Aportes Ordinarios del Distrito Capital.”

Al consultar la descripción del proyecto 7501 en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, se encuentra lo siguiente:

“La administración Distrital de Bogotá, en conjunto con el Gobierno Nacional, ha decidido implantar el Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), para lo cual el proyecto ha sido optimizado y en la actualidad hace parte de los Proyectos de Interés Nacional Estratégico, declarado como tal el pasado 30 de mayo de 2017, y cuyo objetivo es generar el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá, mediante un Sistema Integrado de Transporte Masivo.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

El Proyecto se ejecutará en jurisdicciones del Distrito Capital, iniciando desde el patio-taller en la localidad de Bosa hasta la Calle 127, y se ejecutará en dos tramos, atendiendo a la restricción presupuestal vigente, así:

Tramo 1: Patio-taller hasta la estación Calle 72, más cola de maniobras que va hasta la Calle 80.

Tramo 2: Calle 80 con Avenida Caracas hasta la Calle 127 con Autopista Norte.

El Tramo 1 de la PLMB es una línea de aproximadamente 23,96 km de longitud entre las estaciones Carrera 96 y Calle 72, cola de maniobras al norte de esta estación y un ramal técnico hacia el patio-taller. El Tramo 1 de la PLMB contará con dieciséis (16) estaciones, diez (10) de ellas integradas con troncales de Transmilenio.” (Subraya propia)

Si se compara con el objeto de los CDP y RP referidos, “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para: (I) Realizar la formulación, análisis y priorización de alternativas para la expansión del PLMB-T1, y (II)Elaborar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada para la expansión de la PLMB-T1 y su articulación con otros proyectos de transporte de la región Bogotá – Cundinamarca.”, se evidencia que son susceptibles de hacer parte de la descripción del proyecto contenida en la ficha EBI toda vez que se enmarca dentro del tramo 1 de la PLMB.

En cuanto a los componentes cofinanciables, se tiene que, en el anexo al convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación, el Distrito y la EMB uno de ellos se pactó como se menciona seguidamente:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Estudios de Consultoría y Asesoría para estructuración, obra y Operación.	Gerencia, Supervisión e Interventoría de proyectos: Son las prestaciones de <u>servicios de consultoría, interventoría y asesoría</u> , así como las actividades de supervisión que se requieren <u>para el buen desarrollo del proyecto en todas sus etapas.</u>	Comprende la coordinación de los contratistas, la gestión de los interfaces, la validación de los estudios de ejecución, el control de conformidad de realización, el control de las cantidades realizadas, el control de los costos y de los plazos, el acompañamiento y seguimiento de 'los procesos especializados del proyecto. Así mismo, lo relacionado con la supervisión de los aspectos técnico, financiero, administrativo, legal y contable de Vos contratos. Gestión de licencias y trámites para la ejecución del proyecto.

(Subraya propia)

Consultado el Convenio 068 de 2020 se evidenció que sus considerandos No. 29, 31 y 35 mencionan:

“29. Que las actividades de maduración y estructuración integral de proyectos de infraestructura suelen ejecutarse en tres (3) Etapas: (i) Etapa 1- Prefactibilidad; (ii) Etapa 2 – Factibilidad, y (iii) Etapa 3 – diseño de la transacción y preparación para licitación.

...

31. Que LA EMB requiere adelantar los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad para llevar a cabo el proyecto de expansión de la PLMB T

...

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

35. Que el día 21 de febrero de 2020 la FDN, la EMB y la Alcaldía Mayor de Bogotá suscribieron un Memorando de entendimiento mediante el cual las partes manifestaron la intención de anar conocimientos, capacidades y experticias para realizar la estructuración integral del proyecto de expansión de la PLMB-T1, durante el presente cuatrienio que finaliza el 31 de diciembre de 2023.” (Subrayas propias)

En consecuencia, las consideraciones que dieron origen al citado convenio se podían enmarcar en el componente elegible referido previamente. Con lo cual, el argumento presentado por la Gerencia Administrativa y Financiera en respuesta a la solicitud de esta Oficina pudo robustecer su análisis de manera previa a la expedición del CDP 1072 de 19/02/2020 y del RP No. 1104 de 21/02/2020.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Vale la pena indicar que el proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá – 7501 que fue definido en los documentos CONPES 3882, 3889 y 3900 de 2017 corresponde a la siguiente descripción:

CONPES 3882 y CONPES 3889:

(...)

Definición de la primera línea del Metro

Con base en los objetivos del proyecto y algunas lecciones internacionales revisadas, la consultora identificó ocho alternativas posibles de trazado y de tipología de infraestructura. Las alternativas incluían el proyecto subterráneo derivado de la propuesta de CL1 hasta la calle 100 (denominado la alternativa base), para luego combinar infraestructura subterránea y de viaducto en diferentes porcentajes y trazados hasta llegar a una alternativa de solo viaducto.

Las ocho alternativas fueron analizadas con una matriz multicriterio en la cual se ponderaron criterios relacionados con: (i) optimización de la inversión de los recursos; (ii) beneficios sociales derivados de la implementación del proyecto; (iii) riesgos tanto geotécnicos como sísmicos, e impactos sobre la explotación de la línea y sobre el territorio que la atraviesa; (iv) impactos del proyecto durante el periodo de construcción de las obras; (v) coherencia de la inserción del proyecto en la dinámica urbana; (vi) restricciones ambientales que podrían impactar las alternativas propuestas, así como la racionalización del uso de los recursos naturales, y menores impactos negativos al medio ambiente; y

(vii) percepción del usuario del sistema de transporte a partir de su experiencia de viaje (SYSTRA, 2016).

Luego del análisis mencionado, la consultoría concluyó que la tipología totalmente elevada es la que representa mayores beneficios, lo que a su vez implicó una revisión del trazado. La línea propuesta toma parte del trazado de la línea planteada por el consorcio CL1: inicia en el Portal Américas y continúa a lo largo de las avenidas Villavicencio, Primero de Mayo, calle Octava sur, y calle Primera hasta la avenida Caracas, corredor que toma hacia el norte hasta la calle 127. La longitud del recorrido es de aproximadamente 19,5 km entre las estaciones Portal Américas y calle 127. Adicionalmente, contempla 5 km estimados de un ramal técnico, aún por definirse, hasta el patio-

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

taller, inicialmente propuesto en el predio denominado Bosa 37 (según diseño del año 2015); 0,6 km de cola de maniobras en el nodo de terminación al norte; y veintidós estaciones, diez de la cuales estarán integradas con troncales de TransMilenio (SYSTRA, 2016).

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el proyecto de la PLMB cuenta con recursos disponibles por 13,79 billones de pesos de 2014. A partir de este presupuesto, la consultora buscó alternativas para maximizar el impacto de la inversión de los recursos, e identificó que con ese presupuesto era posible construir el 100 % del trazado seleccionado –hasta la calle 127–, o buscar una estrategia combinada con la construcción de corredores troncales del SITP que permitieran alimentar al Metro y así incrementar su volumen de usuarios a corto plazo. Por lo anterior, realizó un ejercicio de comparación de alternativas de longitud de la PLMB, buscando identificar la mejor combinación para el primer tramo de la línea (tramo I), y troncales alimentadoras estratégicas (SYSTRA, 2016).

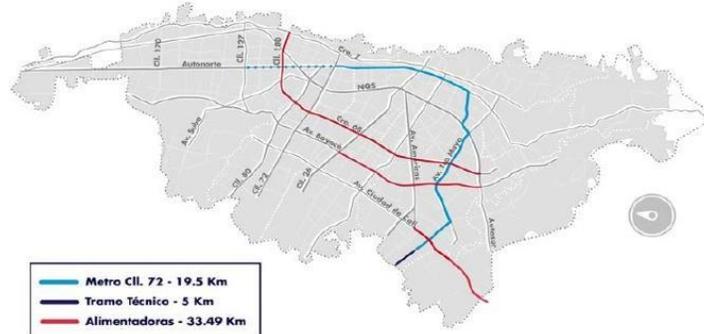
Así las cosas, los posibles nodos de terminación analizados fueron calle 26, calle 63, calle 72, calle 100 y calle 127. Para cada nodo, se estimaron los costos de inversión de la PLMB, así como de las troncales de TransMilenio complementarias que se podrían construir con los recursos remanentes, aunados a inversiones obligatorias como la adecuación y reconfiguración de calzadas y estaciones de la avenida Villavicencio hasta la troncal Caracas o Autopista Norte.

Para seleccionar apropiadamente la opción de localización del nodo de terminación del tramo I, junto con los corredores troncales que lo acompañan, la consultora comparó cuatro criterios fundamentales de evaluación. El primero mide la calidad del servicio de transporte en términos de volumen de viajes, con origen y destino en el nodo, junto con el nivel de servicio de la troncal. El segundo mide el impacto urbano del nodo de terminación. El tercero, el desempeño del sistema de transporte público frente a ahorros de tiempo y costo operacional por pasajero en el sistema. El último, mide la conectividad de la línea en el nodo de terminación con el componente troncal del SITP.

Como resultado de la aplicación de estos criterios la consultora identificó que la combinación que ofrece las mayores ventajas en términos operativos, es la de la PLMB con nodo de terminación en la calle 72 y tres corredores troncales asociados. Esta alternativa seleccionada incluye la integración directa entre estaciones de metro y estaciones de TransMilenio a lo largo de la avenida Caracas y en las avenidas Ciudad de Cali, Boyacá, avenida carrera 68 y NQS, superponiendo estaciones para permitir una integración física y funcional directa (Figura 7). (Negritas propias)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Figura 7. Nueva propuesta de trazado PLMB y troncales alimentadoras



Fuente: DNP con base en información de SYSTRA, 2016.

Los resultados de la consultoría realizada por SYSTRA, constituyen un nivel de estudio de prefactibilidad. Así, para continuar con el desarrollo del proyecto el paso siguiente será dar inicio a la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto. Lo anterior implica que el proyecto podrá sufrir modificaciones derivadas de dicha estructuración, así como de los estudios de ingeniería de detalle (...).

CONPES 3900

(...)

4.2.1. Primera Línea de Metro de Bogotá, e identificación de las troncales alimentadoras y complementarias

A continuación, se describe el proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, que considera la PLMB tramo 1 que es susceptible de cofinanciación, y el apoyo al SITP de Bogotá con las troncales alimentadoras y complementarias. Es importante recalcar que la construcción y puesta en operación de las troncales alimentadoras es una condición para consolidar la demanda esperada para la PLMB tramo 1.

Adicional a lo anterior, se identificaron dos tramos de corredores troncales que son necesarios para la complementariedad del tramo I de la PLMB, la séptima y la Avenida Caracas entre la estación de Molinos y el Portal Usme. En el primer caso será la vía complementaria para atender la demanda de pasajeros en el borde oriental mientras se realiza la ejecución del tramo I de la PLMB. El segundo, es el complemento a la troncal Caracas con la cual se integra en carril exclusivo al portal de Usme con la estación de Molinos.

Primera línea de metro de Bogotá-tramo 1

El tramo 1 se ejecutará en jurisdicción del Distrito Capital, iniciando desde el Patio taller hasta la estación calle 72, incluido el tramo de maniobras que va hasta la calle 80, tendrá una longitud aproximada de 23,96 kilómetros, la cual será en su totalidad elevada. El trazado de la primera etapa inicia desde la intersección de la futura prolongación de la Avenida Villavicencio con la futura Avenida Longitudinal de Occidente (ALO).

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

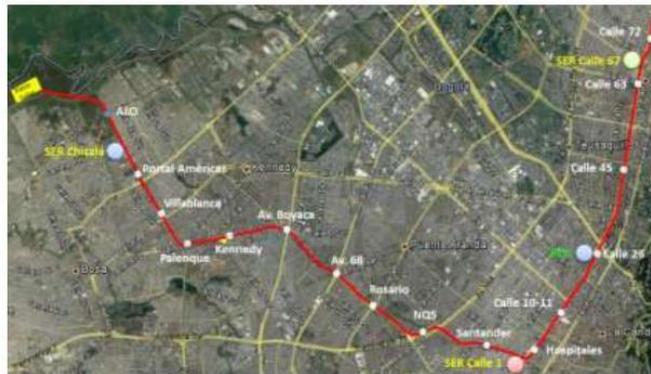
A partir de ese punto toma la Avenida Villavicencio, en sentido oriental hasta la intersección con la Avenida Primero de Mayo. Por esta vía continúa en dirección al oriente, teniendo intersecciones con la Avenida Boyacá, Avenida 68 y la Carrera 50 hasta llegar a la Avenida NQS. En este punto realiza un giro a la izquierda para hacer una transición sobre la Avenida NQS y hacer posteriormente un giro a la derecha para continuar por la calle 8 sur hasta la intersección con la calle 1. Continúa por el eje del separador central de la calle 1 hasta la intersección con la Avenida Caracas (Avenida Carrera 14), para tomar dicha Avenida hasta la calle 72 (la línea incluye un tramo de maniobras de 0,6 km que llega hasta la calle 80).

La PLMB tramo 1 contará con quince estaciones, diez de ellas integradas con troncales de TransMilenio y dejará prevista una estación para la ALO, que se encontrará localizada en un punto sobre el ramal técnico en cercanía con la futura troncal de TransMilenio ALO.

La operación comercial del tramo 1 inicia en la Localidad de Bosa desde el Portal de las Américas y finaliza en la Localidad de Chapinero hasta la calle 72 y, cuenta con un tramo de maniobras de retorno pasando la calle 80. Igualmente, el diseño ha contemplado las previsiones de infraestructura que permitan la prolongación de la línea en ambos extremos (ALO y calle 72) en un futuro. (...)

A continuación, se incluye el esquema de trazado de la PLMB tramo 1, incluyendo las estaciones y localización del patio taller.

Figura 3. Trazado de la PLMB tramo 1



Fuente: FDN Informe de los Estudios y Diseños de Factibilidad (septiembre de 2017).

De otra parte, a través del Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá, suscrito el 09 de Noviembre de 2017 ente la Nación y el Distrito, cuyo objeto es "(...) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Distrito concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (...)", se comprometieron las vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante Acuerdo Distrital 691 de 2017.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En efecto este Convenio de Cofinanciación en su anexo 1 contempla un componente denominado *Estudios de Consultoría para estructuración, obra y operación*, el cual aplica, como todo lo demás incluido en este convenio para el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo 1, definido en la RESOLUCIÓN 1023 DE 2017¹ y que se especifica en el objeto del convenio así:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El presente **Convenio** tiene por objeto definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la **Nación** y el **Distrito** concurrirán a la cofinanciación del sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá para el desarrollo e implementación del proyecto del Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá (en adelante “**PLMB**” o el “**Proyecto**”).

Para efectos del presente **Convenio**, los aportes de la **Nación** y el **Distrito** solamente podrán ser utilizados para aquellos componentes elegibles determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte (los “**Componentes Elegibles**”), de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 de este documento.

Así mismo el apartado 6.3 Obligaciones Especiales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. del citado convenio establece:

6.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

- (a) Recibir y utilizar los recursos aportados por la **Nación** y el **Distrito**, en los términos del presente **Convenio** y de acuerdo con las normas legales vigentes; en virtud de lo anterior, los recursos de cofinanciación de la **Nación** y el **Distrito** no podrán destinarse a financiar, entre otros, componentes no determinados en el Anexo 1; y por ningún motivo podrán destinarse para el pago de gastos de administración, funcionamiento del ente gestor, operación, mantenimiento, reposición o reparación de la infraestructura.

Por las razones expuestas anteriormente, no es posible destinar recursos de la PLMB T1 para otros fines distintos a los descritos en los documentos que regulan la ejecución del proyecto y el uso de sus recursos.

Solicitamos amablemente retirar la observación dado que no hay ninguna posibilidad de la exposición al riesgo de incumplimiento de lo dispuesto en el acápite tercero del artículo 21 del Decreto distrital 662 de 2018.” (Negrillas en texto original).

Considerada la respuesta transcrita, en ella no se desvirtúa que el Convenio 068 de 2020 tenga por objeto actividades asociadas a la expansión de la PLMB-T1, de tal manera que si el CDP 1072 y RP 1104 hubiesen afectado el rubro de inversión 7501 PLMB los recursos no se estarían destinando a fines distintos toda vez que se trata de la PLMB-T1. En consecuencia, se mantiene la observación.

¹ Por la cual se definen los elementos cofinanciables por parte de la Nación, y los aportes en especie en los proyectos SITM Transmilenio Soacha Fase II y III y Primera Línea de Metro de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

8. Observación de índole preventivo en aplicación de los roles de liderazgo estratégico² y enfoque hacia la prevención³.

Al verificar el cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014 MU-PR-01_V1, conforme a lo dispuesto en el primer acápite del numeral 6 y la segunda actividad para los informes recibidos en el periodo de alcance propuesto, así como evidencia de la remisión y recibo del MU-FR-01 Formato de verificación de contenido y alcance_V1, se evidenció lo siguiente:

Aspecto observado*	Cantidad	%
Total de formatos de verificación de contenido y alcance MU-FR-01	59	
Formatos dentro del alcance de la auditoría	2	3%
Formatos que indican que el producto es aceptable	13	22%
Formatos con limitación de contenido y alcance	8	14%
Formatos que limitan verificación de calidad	8	14%
Formatos que reciben el producto	12	20%
Formatos que indican que el apéndice técnico cumple con lo especificado	7	12%
Formatos en los que se consigna "ok" como verificación	5	8%
Formatos que indican que los entregables cumplen los requisitos mínimos o características pactadas	12	20%
Formatos que mencionan que las observaciones fueron atendidas o subsanadas	1	2%
Formatos con cambio del nombre respecto al publicado en el SIG	3	5%

*Los aspectos observados no son excluyentes, esto es, un formato puede evidenciar una o más de ellas.

De lo anterior se tiene que, aunque se han diligenciado los formatos como se refiere en el procedimiento, se requiere estandarizar el lineamiento mediante el cual se reciben o no los productos. También se evidencia que en ocho casos se hace limitación de la verificación en términos

² "Analizar, en desarrollo de su evaluación independiente y objetiva, las variaciones del ambiente organizacional y del entorno, identificando procesos críticos, controles y servicios que puedan tener un impacto significativo en el cumplimiento de los objetivos institucionales." DAFP 2018.

³ "Como complemento del presente rol, se incluye la planeación y ejecución de auditorías internas basadas en riesgos, que focalizan la actividad de auditoría interna hacia los aspectos de mayor criticidad para la entidad y que permiten identificar de manera oportuna aquellos eventos que pueden impactar en el logro de los objetivos. Este aspecto tiene estrecha relación con el rol de evaluación de la gestión del riesgo y el rol de evaluación y seguimiento..." "Motivar al interior de la entidad la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar prácticas en temas de competencia de la entidad." DAFP 2018.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de calidad, situación que no coincide con lo descrito en la etapa del “verificar” de la caracterización del Proceso.

Respecto a los ocho casos de limitación del contenido y alcance de la verificación, se tiene que dicha salvedad es contraria a la naturaleza del formato en referencia, toda vez que su propósito es verificar el “contenido y alcance” de los productos que se están recibiendo, por tanto, limitar esos dos conceptos limita la efectividad de esta herramienta de control.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Como se informó a la Oficina de Control Interno, en el caso del convenio 1880 de 2014, la actividad “Analizar y verificar la calidad de los productos de la etapa de planeación” del proceso “PP-CP-001 Caracterización Planeación de Proyectos_V1”, se realiza mediante la aplicación del procedimiento “MU- PR-01 Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014” para lo cual es importante dar a conocer los siguientes antecedentes respecto a este procedimiento:

El Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 fue suscrito inicialmente entre el IDU y la Financiera de Desarrollo Nacional, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades relacionadas con la estructuración integral del proyecto “Primera Línea de Metro de Bogotá” en dos fases a saber: Fase 1 denominada “Diseño de la Transacción” y Fase 1, denominada “Estructuración Integral.”*

En el año 2017, el IDU cedió su posición contractual a la Empresa Metro (que inició operaciones en enero del mismo año) . Con la entrada de esta nueva entidad pública, las partes resolvieron evaluar los roles y procedimientos para la producción y aprobación de los diferentes estudios que hacen parte del objeto del Convenio, e introducir ajustes a dichos procedimientos con el fin de hacer más eficiente el cumplimiento de los fines públicos a los que el Convenio está orientado

Con este objetivo se suscribió la modificación 4 del convenio, en la cual no se eliminó la posibilidad y el derecho de la EMB, como parte del convenio y del Comité Interinstitucional del mismo, de realizar observaciones a los productos o participar de las decisiones relevantes respecto de los productos elaborados por la FDN, pero si se precisó la responsabilidad de esa entidad de recibir, revisar, aprobar e integrar los subproductos elaborados por los terceros contratados para el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio.

Por lo anterior, la EMB y la FDN realizaron y suscribieron la modificación 4 con el fin de precisar la responsabilidad de la FDN de integrar todos los productos obtenidos por esta entidad (directamente y/o mediante la contratación de terceros consultores) antes de presentar esos productos a la EMB, quien recibe el producto integrado por parte de la FDN del cual hacen parte los entregables establecidos en cada uno de los contratos que esa entidad suscribió con sus consultores.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Posterior a esta modificación y consciente de la responsabilidad de revisión de los productos que la FDN entregaría en el marco del convenio 1880 de 2014, la Empresa Metro desarrolló e implementó el “PROCEDIMIENTO DE RECIBO DE PRODUCTOS DEL CONVENIO 1880 DE 2014- Código MU-PR-01” que tiene como objetivo *“Asegurar que la recepción de los productos del convenio 1880 cumpla con las condiciones acordadas previamente por las partes”*.

Este procedimiento, inicia con la recepción por parte del supervisor del convenio del informe o producto de la FDN y sus anexos, y termina con la suscripción del *“Acta de entrega y recibo del producto”* por parte del Comité interinstitucional del convenio y los supervisores de la FDN y EMB.

El procedimiento para la verificación del contenido y alcance de los productos que la FDN entrega a la EMB en virtud del convenio 1880 de 2014, se realiza a través del apoyo de un equipo de verificación integrado por funcionarios de las diferentes áreas de la EMB que tengan competencia y conocimiento de los productos de la estructuración del proyecto.

La verificación se realiza por medio del *“Formato de verificación de contenido y alcance”* definido en el procedimiento y el *“Acta de entrega y recibo del Producto”*, solamente se puede suscribir una vez el supervisor del convenio recibe los formatos de verificación por parte del equipo de verificación

Respecto a los aspectos observados por la Oficina de Control interno acerca del diligenciamiento de los formatos, es importante anotar que tal y como se puede evidenciar en los formatos entregados y como lo establece el procedimiento, la verificación de los productos y entregables ha sido realizada por funcionarios de las distintas áreas de la EMB competentes para la verificación de contenido y alcance de los productos entregados, los cuales han realizado su revisión de manera autónoma con los parámetros generales establecidos en el numeral 6 del Procedimiento MU-PR-01

No se considera que la revisión de los funcionarios se deba estandarizar ya que corresponde a productos de características diferentes que se deben evaluar con los criterios técnicos, jurídicos o financieros de cada uno de los funcionarios competentes quienes adicional a lo establecido en el procedimiento, tuvieron en cuenta que los productos contaban con la aprobación de la interventoría contratada por la FDN en el marco del convenio para dichos efectos.

Finalmente, agradecemos que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se dé un alcance a esta observación preventiva en donde nos informaran los casos específicos denominados *“Formatos con limitación de contenido y alcance”* ya que no es claro a que se refiere la auditoria con esta denominación.”

Conforme a la respuesta transcrita, en aras de indicar casos específicos denominados *“Formatos con limitación de contenido y alcance”* en la tabla de la presente observación, se ejemplifican los siguientes casos en los que se manifestaron limitaciones al contenido y alcance del Formato de verificación de contenido y alcance MU-FR-01_V1.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Acta de 06/09/2018 - ET-18: URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO.

Nota:

La verificación de estos productos se realizó a partir de lo establecido en el Anexo 2 del Convenio 1880 de 2014; la información recibida fue aprobada por la interventoría de la estructuración técnica de la Primera Línea de Metro de Bogotá. En consecuencia, el alcance a la verificación se limitó exclusivamente a la revisión de lo establecido en las actividades y productos desglosados en la *Tabla 1: ACTIVIDAD 5: DISEÑOS URBANOS* y *Tabla 2: PRODUCTO 5: DISEÑOS URBANOS* presentadas anteriormente y no debe entenderse como la verificación del contenido y alcance de los mismos.

Acta de 27/06/2019 – Apéndice técnico 4. Especificaciones técnicas de diseño y construcción de obras civiles (sin incluir infraestructura sistema metro) – Sección 2. Urbanismo.

	PROCESO: PLANEACIÓN DEL PROYECTO METRO Y URBANÍSTICOS		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	PROCEDIMIENTO DE RECIBO DE PRODUCTOS CONVENIO 1880 DE 2014		
	CÓDIGO: MU-FR-01		
	FECHA DE VIGENCIA: 22-08-2018	VERSIÓN:01	

Nota:

La verificación de estos productos se realizó a partir de lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014; la información recibida fue aprobada por la interventoría de la estructuración técnica para la PLMB. En consecuencia, el alcance a la verificación se limitó exclusivamente a la revisión de lo establecido en las actividades y productos desglosados en las tablas presentadas anteriormente, y no debe entenderse como la revisión de la calidad del contenido y el alcance de estos.

- En desarrollo de la verificación del cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda _V2, la Gerencia de Estructuración Financiera dio respuesta a la solicitud de información de esta Oficina respecto a la identificación de necesidades de financiación manifestando: "A la fecha no se han identificados necesidades de financiación para el proyecto PLMB-Fase 2 que se está desarrollando en su etapa de prefactibilidad en el marco del convenio 068 de 2020 con la Financiera de Desarrollo Nacional. Se aclara que el convenio 068-2020 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para: (i) Realizar la formulación, análisis y priorización de alternativas para la expansión del PLMB-T1, y (ii) elaborar estudios y diseños a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada para la expansión de la PLMB-T1 y su articulación con otros proyectos de transporte de la región Bogotá – Cundinamarca.", fue estructurado en el marco del Proceso de Planeación de Proyectos de la Empresa para realizar las actividades 3) Diseñar conceptualmente el proyecto 4) Planificar la estrategia de desarrollo 5) Realizar estudios de prefactibilidad/alternativas, correspondiente a la fase de Planeación (P) y la primera actividad de Hacer (H) del ciclo PHVA del proceso. La identificación de necesidades de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

financiación se desarrolla principalmente en la actividad 9) Adelantar la estructuración financiera, la cual será desarrollada a partir del año 2021.” (Subraya propia)

No obstante, esta información no es concordante con la información publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se identifica la gestión de aprobación de cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá en 2020, entre cuyas partidas se lista una por valor de 784.500 millones de pesos para la EMB, tal como se puede consultar en la url <https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/comunicaciones/PPT%20Acuerdo%20Reactivacio%CC%81n%20120820.pdf>

Cupo de endeudamiento por propósitos y entidades

*Millones de pesos

Propósito	Entidad	Valor (Millones de pesos)	
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	112 - Secretaría Distrital de Educación	\$ 2.323.610	
	117 - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico,	\$ 201.268	
	118 - Secretaría Distrital del Hábitat	\$ 94.100	
	122 - Secretaría Distrital de Integración Social	\$ 261.146	
	200 - Instituto para la Economía Social	\$ 37.982	
	201 - Fondo Financiero Distrital de Salud	\$ 1.760.000	
	208 - Caja de la Vivienda Popular	\$ 105.900	
	221 - Instituto Distrital de Turismo	\$ 35.000	
	222 - Instituto Distrital de Artes - IDARTES	\$ 30.000	
	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	131 - UEA Cuerpo Oficial de Bomberos	\$ 34.294
204 - Instituto de Desarrollo Urbano -IDU		\$ 129.592	
211 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD		\$ 25.005	
228 - UAE de Servicios Públicos		\$ 25.008	
Total		\$ 4.849.006	
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación		121 - Secretaría Distrital de la Mujer	\$ 45.377
	122 - Secretaría Distrital de Integración Social	\$ 15.000	
	137 - Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia,	\$ 474.535	
	200 - Instituto para la Economía Social	\$ 750	
	Total		\$ 535.662
	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	204 - Instituto de Desarrollo Urbano -IDU	\$ 1.148.583
		262 - Transmilenio S.A.	\$ 3.159.275
		266 - Empresa Metro de Bogotá S.A.	\$ 784.500
		Total	
	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	111 - Secretaría Distrital de Hacienda	\$ 36.950
122 - Secretaría Distrital de Integración Social		\$ 11.455	
126 - Secretaría Distrital de Ambiente		\$ 12.131	
201 - Fondo Financiero Distrital de Salud		\$ 40.000	
218 - Jardín Botánico "José Celestino Mutis"		\$ 6.300	
Total		\$ 106.836	
Total general: \$10,79 billones			

Lo anterior, permite identificar la necesidad de fortalecer la articulación de información relativa a la ejecución de las actividades identificadas tanto en la Caracterización Subproceso estructuración y planeación financiera de proyectos PP-EFP-CS-001 como en el Procedimiento PP-PR-004 Programación y trámite del servicio de la deuda, con la información distrital en materia de endeudamiento para el desarrollo de la misionalidad de la EMB.

La situación descrita da cuenta de la oportunidad de fortalecer los controles al riesgo de proceso GT-44:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
Falencias en la coordinación interinstitucional	Falencias en la coordinación y comunicaciones con las entidades distritales y nacionales involucradas	Desarrollo de mesas de trabajo Interinstitucional. Firma de Convenio

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
	en el proyecto que lleve a descoordinación entre entidades y la planeación de sus proyecto.	interadministrativos con acuerdos entre las partes.

Mediante memorando con radicado GEF-MEM20-0053 de 13/10/2020 la GEF dio respuesta al informe preliminar manifestando:

“Sobre este hallazgo consideramos que es un problema de entendimiento. El convenio 068- 2020 que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para: (i) Realizar la formulación, análisis y priorización de alternativas para la expansión del PLMB-T1, y (ii) elaborar estudios y diseños a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada para la expansión de la PLMB-T1 y su articulación con otros proyectos de transporte de la región Bogotá – Cundinamarca."*. Sin embargo, fue suscrito entre la FDN y la EMB, luego la respuesta que se dio era bajo esa concepción. Es por ello que necesidades de financiación del proyecto PLMB-Fase 2 **en cabeza de la EMB** se determinarán en una etapa posterior del convenio cuando se tenga más información. Ahora bien, lo que fue consultado en la página de la SDH **era el cupo de endeudamiento de la Administración Central de Bogotá D.C.**, siendo estas dos personas jurídicas diferentes. Lo que está en dicho cupo se convierte en una fuente para que la ciudad pueda hacer sus aportes a un futuro convenio de cofinanciación para el desarrollo del proyecto PLMB-Fase 2. Dado lo anterior, agradecemos retirar este hallazgo.” (Cursivas y negrillas en texto original).

En consideración a la respuesta dada, se acoge parcialmente el argumento, en lo relacionado con la titularidad del cupo de endeudamiento (EMB o Distrito Capital). No obstante, dado que la solicitud de información se trató acerca de necesidades de financiación mediante operaciones de deuda para la extensión de la PLMB a Suba y Engativá, se identifica la oportunidad de mejorar los controles que permitan monitorear dichas necesidades a fin de considerar el impacto de su aprobación o no en el cumplimiento de la misionalidad de la EMB.

10. El "Panel Técnico" creado a instancias del comité técnico No. 5 de 16 de julio de 2020 expone a la supervisión del convenio 068 de 2020 a las causas que dieron origen al hallazgo administrativo No. 1 "Controles al desarrollo del convenio 1880 de 2014" de la Contraloría General de la República documentado en el informe CGR-CDSIFTCEDR No. 060 de diciembre de 2019, toda vez que al Panel Técnico se le está atribuyendo la función "... de seguimiento estratégico del alcance del convenio..." y se le asigna como objetivos "Servir de instancia de coordinación interinstitucional con las distintas entidades y autoridades involucradas en el desarrollo del Convenio para lograr una armónica colaboración en función de las necesidades del proyecto, enmarcado en las actividades objeto de este Convenio" y "Actuar como asesor del Comité Técnico impartiendo recomendaciones respecto

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

a los productos y aspectos más relevantes del estudio..." (subrayas propias) conllevando a trasladar algunas responsabilidades del Comité Técnico⁴, de la Supervisión⁵ y de la FDN⁶ a esta instancia.

Consultada la matriz de riesgos del proceso planeación de proyectos no se evidenció que se identifique un riesgo relacionado con la transferencia de obligaciones en el seguimiento a la planeación de proyectos, no obstante, dado el precedente de hallazgo por parte de entes de control fiscal a situaciones como la descrita, es recomendable considerar su identificación y formulación de controles en aras de mitigar tanto la probabilidad de ocurrencia como los eventuales impactos de su materialización.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Comentarios GT:

Es importante aclarar que el convenio 1880 de 2014 y el convenio 068 de 2020 tienen particularidades en su estructuración de obligaciones y responsabilidades, por lo cual el primero no debería tomarse como referencia estricta para identificar posibles riesgos. Asimismo, el Comité de Seguimiento de la Consultoría, creado en el marco del Comité Interinstitucional del convenio 1880 de 2014, y el Panel Técnico, creado en el marco del Comité Técnico del convenio 068 de 2020, difieren en sus funciones.

El Comité de Seguimiento de la Consultoría tenía las siguientes funciones, las cuales tenían mayor injerencia en el seguimiento del alcance del convenio, dado que actuaba como contraparte técnica, impartía vistos buenos y recomendaba la aprobación o no de productos.

⁴ Cláusula décima del Convenio 068-2020.

5. Actuar como instancia técnica responsable de la ejecución y seguimiento del Convenio.

6. Revisar, analizar y aprobar el cumplimiento del alcance de los productos definidos en cada fase del Convenio

⁵ Cláusula undécima del Convenio 068-2020.

2. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a las actividades programadas y los productos pactados, en desarrollo del objeto del Convenio.

3. Verificar y controlar la oportuna entrega de informes mensuales de ejecución con los componentes técnicos, financieros, contables y jurídicos del Convenio y canalizar los mismos a las áreas responsables de cada tema al interior de las Partes. De igual forma, gestionar las inquietudes u observaciones correspondientes.

⁶ Numeral 3.3 de la Cláusula tercera del Convenio 068-2020.

2. Coordinar la interacción con las distintas entidades y autoridades involucradas en el desarrollo del Convenio para lograr una armónica colaboración en función de las necesidades del proyecto, enmarcado en las actividades objeto de este Convenio. (Subrayas propias)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Funciones del "Comité de Seguimiento a la Consultoría":

1. Servir de instancia de coordinación interinstitucional para los efectos del numeral 3.5 de los Términos de Referencia
2. Actuar como contraparte técnica de la firma consultora para el exitoso cumplimiento del objeto contractual en los términos de la cláusula 10 del contrato
3. Impartir su visto bueno técnico en relación con los siguientes asuntos:
 - a. Las alternativas a analizar del conjunto de aquellas propuestas por el consultor.
 - b. Aprobar los parámetros de análisis de las alternativas escogidas, incluyendo las variables a utilizar y la ponderación de las mismas.
 - c. Definir en detalle lo que se espera de cada uno de los entregables de la consultoría.
 - d. Prever la información y lineamientos mínimos que SYSTRA usará como insumo y soporte para la elaboración de cada uno de los entregables
4. Recomendar al Comité Interinstitucional del Convenio Interadministrativo 1880 de 2014 la aprobación o no de los productos entregados en desarrollo de la consultoría, previo visto bueno del Comité Técnico definido en el mencionado Convenio.

Por otro lado, las funciones del Panel Técnico, creado en el marco del Comité Técnico del convenio 068 de 2020, tiene las siguientes funciones, las cuales están acotadas a servir de instancia de coordinación interinstitucional y de asesoría respecto a productos o aspectos relevantes del estudio

Por tal motivo se determinó la necesidad de crear el "*Panel Técnico del Convenio*" para el seguimiento de éste. El Panel Técnico del Convenio 068 de 2020 estará compuesto por representantes de entidades del orden nacional y distrital.

Para el caso de las entidades de orden distrital, la "*Panel Técnico del Convenio*" del Convenio 068 tendrá los siguientes objetivos:

- Servir de instancia de coordinación interinstitucional con las distintas entidades y autoridades involucradas en el desarrollo del Convenio para lograr una armónica colaboración en función de las necesidades del proyecto, enmarcado en las actividades objeto de este Convenio.
- Actuar como asesor del Comité Técnico impartiendo las recomendaciones respecto a los productos y aspectos más relevantes del estudio y que involucran varias entidades para la toma de decisiones.

Estas funciones de carácter estratégico complementan el seguimiento que tanto el Comité Técnico como la supervisión conjunta realizan al alcance de los productos del convenio. En ningún caso, entendemos, se trasladan responsabilidades dado que este panel es una instancia subsidiaria al Comité Técnico, el cual es una instancia que tiene mayores obligaciones y rango. Por lo tanto, nuestro entendimiento es que no se está dando un traslado de obligaciones a una instancia subsidiaria y de menor rango, dado que estas siguen estando en el marco de la instancia superior, así estas sean complementadas por la instancia de menor rango.

Con respecto al siguiente texto del hallazgo: "Consultada la matriz de riesgos del proceso planeación de proyectos no se evidenció que se identifique un riesgo relacionado con el seguimiento a la planeación de proyectos, no obstante, dado el precedente de hallazgo por parte de entes de control fiscal a situaciones como la descrita, es recomendable considerar su identificación y formulación de controles en aras de mitigar tanto la probabilidad de ocurrencia como los eventuales impactos de su materialización"; No se entiende a qué hace referencia dado se menciona que no se evidencia un "riesgo relacionado con el seguimiento a la planeación de proyectos", cuando el hallazgo mencionado previamente trata de una situación de un traslado de obligaciones de seguimiento al convenio y no de una falla en el seguimiento de este.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De todas formas, es importante mencionar que la matriz de riesgos vigente para el Procesos de Planeación de Proyectos sí incluye un riesgo denominado “Realizar cambios a las definiciones del proyecto debido a requerimientos por interacción con otras entidades”, el cual tiene causas relacionadas con “Falta de interacción con otras entidades desde las fases tempranas del proyecto” y “Falta de conocimiento del detalle de los procesos de otras entidades involucradas”. En este sentido, el control genérico establecido para los contratos o convenio que desarrollen actividades dentro del Proceso de Planeación de Proyectos se definió como “El supervisor y/o sus delegados para la planeación del proyecto deben promover la realización de mesas de trabajo interinstitucionales para coordinar las interacciones que se tengan con otras entidades y su manejo durante el desarrollo del proyecto cada vez que se requiera dejando como soporte los documentos respectivos”. Dado lo anterior, las dos funciones del Panel Técnico se enmarcan en la necesidad de mitigar este riesgo por medio de involucrar otras entidades que generen insumos o tengan injerencia para la planeación del proyecto.

En desarrollo de lo expuesto anteriormente, amablemente solicitamos se revalúe este hallazgo o se dé un alcance a esta recomendación realizada por su oficina para entender el sentido de esta y generar las aclaraciones pertinentes.”

En atención a la respuesta transcrita se acoge parcialmente el argumento expuesto, en el sentido de revelar la exposición a riesgos derivada de asignar al denominado Panel Técnico responsabilidades como fueron referenciadas previo a la transcripción de la respuesta de la Gerencia Técnica. Respecto a la identificación de riesgos, se precisa que se hace referencia a aquellos relacionados con la transferencia de obligaciones en el seguimiento a la planeación de proyectos y que, para el caso del Convenio 1880 de 2014, una situación similar fue objeto de hallazgo por parte de la Contraloría General de la República.

HALLAZGOS

1. Si bien como evidencia de la ejecución de actividades de verificación, en el marco de la caracterización del proceso “PP-CP-001 Caracterización Planeación de Proyectos_V1”, se suministraron informes de supervisión del convenio 1880 de 2014 de agosto de 2019 a agosto de 2020 y actas de comité interinstitucional No. 38, 39, 40 y 42, en ellos se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora:
 - a. Se acoge el argumento presentado en respuesta al informe preliminar por parte de la Gerencia Técnica. Se mantiene la numeración para mantener la enumeración del resto de literales.
 - b. Aunque se aportaron los informes de supervisión del Convenio 1880 de 2014 como evidencia de la supervisión de trabajos y productos del convenio en referencia, estos informes refieren en su numeral 7.1 que “los productos finales de las consultorías contratadas para desarrollar el objeto del convenio serán entregados con la respectiva aprobación por parte de la FDN sin requerir el aval de los comités definidos en las Cláusulas Decima y Decima Primera del convenio” (Subraya propia), situación que no es coherente con lo consignado en la etapa de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“verificar” de la caracterización del proceso, toda vez que esta identifica como responsable a la Gerencia Técnica sin que dicha etapa sea trasladada a la FDN.

Con posterioridad, mediante respuesta a la solicitud de la OCI la Gerencia Técnica informó mediante correo electrónico de 24/09/2020 “En el caso de los productos del convenio 1880 de 2014 que cuentan con el procedimiento MU-PR-01 Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014_V1, los informes de verificación se refieren a los formatos de verificación de contenido y alcance” (Subraya propia), situación que da cuenta de la necesidad de fortalecer el concepto de cuál es la evidencia del cumplimiento de la salida del “verificar” informes de verificación y aprobación de productos, considerando que inicialmente se remitió a los informes de supervisión del convenio 1880 de 2014 y posteriormente se indicó que se trataba de los formatos de verificación de contenido y alcance. Sobre estos últimos, se evidenciaron limitaciones descritas en la observación No. 8 el presente informe.

- c. Si bien en los informes de supervisión del Convenio 1880 de 2014 se describen los cronogramas de las entregas a realizar por parte de la FDN (Seguimiento al Cronograma), no se indica respecto a aquellas a cumplirse en 2020 cual es el estado de estas o el porcentaje de avance.
- d. El numeral 5.2.1 de los informes de supervisión del Convenio 1880 de 2014 correspondientes a los meses de diciembre de 2019, febrero, marzo, abril y junio de 2020 consignan la siguiente afirmación: “...se ha realizado un acompañamiento mediante reuniones semanales en conjunto con la EMB y el Concesionario, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del Contrato” (Subraya propia), lo cual no es concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.4 del contrato de concesión No 163 de 2019, toda vez que la ejecución del contrato de concesión inicia con la suscripción del acta de inicio y esta, a su vez, se encuentra programada para el mes de octubre de 2020, tal como consta en el acta de suspensión de plazos de 08 de abril de 2020.

Lo anterior, permite identificar la oportunidad de fortalecer el contenido de informes de supervisión del Convenio 1880 de 2014 de tal manera que documenten el cumplimiento de los requerimientos documentados en la etapa del “verificar” de la caracterización del proceso.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

Literal a.

“Comentarios GT:

Como se evidencia en su caracterización, el objetivo del proceso de Planeación de Proyectos es “Evaluar y estructurar técnica, financiera y legalmente los proyectos para líneas (sistemas) de metro mediante las modalidades de contratación que se definan, sus componentes y servicios

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

complementarios de transporte, renovación urbana y otro tipo de infraestructura pública que determine el Gobierno Distrital para el sistema Metro.

Para ello se definió en su alcance que “el proceso inicia con la determinación de las necesidades de proyectos de transporte (infraestructura) tipo metro, sus componentes y servicios complementarios de transporte, renovación urbana y otro tipo de infraestructura pública, la determinación de la viabilidad del proyecto y finaliza con la estructuración técnica, legal y financiera”.

En este sentido, el Convenio 1880 de 2014 es el medio para lograr la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de la PLMB T1, cuyo alcance abarca las actividades relacionadas con el proceso de selección de la concesión de la PLMB y su interventoría. En la citada caracterización se estableció que son las interventorías (o supervisores según aplique) quienes verifican los productos del Diseño conceptual, Productos del estudio de Factibilidad o Productos del estudio de prefactibilidad y realizan la recepción de los trabajos y productos de la planeación, lo cual realizan mediante actas de recibo.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el PAII del año 2019 en el marco de este proceso, se definieron como indicadores de gestión los reportados a la Oficina Asesora de Planeación dentro del seguimiento al Plan de Acción Interinstitucional Integrado – Proceso Planeación del Proyecto, los cuales se relacionan directamente con el avance en el proceso de contratación de la Interventoría.

ID-Act	Peso/100	Descripción Actividad	Formula	Meta	Producto
PAII-31	50%	Adelantar el proceso de contratación para Interventoría del proyecto.	# de etapas pre-contractuales desarrolladas	2	Contrato suscrito

Al respecto la Gerencia Técnica ha realizado el correspondiente reporte trimestral de seguimiento a las actividades en curso de este proceso.

De acuerdo con lo expuesto, se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control Interno, retirar del informe definitivo este hallazgo ya que se considera que se ha documentado el seguimiento a indicadores de gestión de la planeación del proyecto.

...

Literal b.

Comentarios GT:

En concordancia con lo expuesto en la respuesta a la Observación de índole preventivo, el Convenio 1880 de 2014, establece las siguientes obligaciones a cargo de la FDN

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“14. Realizar el recibo, revisión, aprobación y consolidación de los productos entregados por sus subcontratistas.

*15. Entregar a la Empresa Metro del Bogotá los productos objeto de este convenio, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega”.
(Negrillas fuera de texto)*

Las anteriores estipulaciones deben leerse de manera integral con la obligación No 1 y la obligación No. 2—a cargo de la FDN que disponen lo siguiente:

*“1. Ejecutar, **integrar** y entregar a la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Estructuración Integral del proyecto PLMB.*

2. Desarrollar directamente o a través de terceros (personas naturales y/o jurídicas) todas las actividades técnicas, financieras y jurídicas que se requieran para ejecutar la Estructuración Integral del proyecto PLMB y el desarrollo del alcance de este convenio, así como elaborar con autonomía técnica la totalidad de los productos establecidos en el presente convenio”. (Negrillas fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, para el caso del convenio 1880 de 2014 no es la Gerencia Técnica la encargada de la revisión, aprobación y consolidación de los productos ya que es una obligación contractual de la FDN y como se informó a la Oficina de Control Interno, para este caso, la actividad “Analizar y verificar la calidad de los productos de la etapa de planeación” se realiza mediante la aplicación del procedimiento MU-PR- 01 Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014.

Finalmente, y acorde con lo expuesto, se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control Interno, retirar del informe definitivo este hallazgo ya que se considera que la verificación de los productos del convenio se ha realizado cumpliendo con las instancias y procedimientos establecidos en el convenio y en la EMB” (Subraya propia).

...

Literal c.

Comentarios GT:

“De acuerdo con las funciones e instancias establecidas en el convenio 1880 de 2014, en los informes de supervisión, se informa el seguimiento al cronograma de entrega de productos aprobado por el Comité de Seguimiento.

Es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en las Cláusula Decima Segunda—Modificación 4 del convenio, las funciones del Comité de Seguimiento son:

1. Actuar como instancia responsable del seguimiento a la ejecución de la estructuración integral objeto del presente Convenio.
2. Servir como instancia de revisión, discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

3. Reunirse una vez cada quince días para ejercer el seguimiento que se le ha encomendado.
4. Dar visto bueno a las solicitudes de modificación de los gastos administrativos señalados en la cláusula novena del presente documento.

Adicionalmente, en los informes de supervisión, se presenta un numeral denominado “Avance General del Convenio” en el cual se reporta el avance por Subfases del convenio de acuerdo con lo presentado en los informes de gestión mensuales de la Financiera y siguiendo la metodología de medición establecida en el Acta No. 14 del comité de seguimiento del convenio.

De acuerdo con lo expuesto, se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control Interno, retirar del informe definitivo este hallazgo ya que se considera que el seguimiento del cronograma se ha realizado cumpliendo con las instancias y procedimientos establecidos en el convenio.

...

Literal d.

Comentarios GT:

Revisados los informes mencionados, se pudo evidenciar que el numeral 5.2.1 de los informes de supervisión expresa lo siguiente:

De acuerdo con lo reportado por la FDN, durante el periodo del presente informe, el Consorcio realizó las siguientes actividades:

A. Avance del acompañamiento desde la firma del contrato de concesión y durante el período anterior al inicio de ejecución del contrato

a) Desde la adjudicación del contrato de concesión hasta la fecha de presentación de este informe, se ha realizado un acompañamiento mediante reuniones semanales en conjunto con la EMB y el Concesionario, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del Contrato.

b) Se realizó un acompañamiento a la EMB en la revisión de documentos enviados por el concesionario, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la sección 7.1 (I) del contrato de Concesión, así como en la proyección de la comunicación enviada al concesionario con tales comentarios.

Como se puede observar el título del numeral indicado por la Oficina de Control Interno es: “Avance del acompañamiento desde la firma del contrato de concesión y durante el período anterior al inicio de ejecución del contrato” por lo cual se puede entender que las actividades descritas en este título son en el periodo mencionado.

Es importante anotar que en el periodo comprendido entre la firma del contrato de concesión y la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, el numeral 2.4 del contrato 163 de 2019, como lo afirma la Oficina de Control Interno, establece los requisitos para el perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato, requisitos que para su cumplimiento requieren de seguimiento por parte de la EMB, en el cual, tal como lo establecen las obligaciones del Convenio 1880 de 2014, se ha realizado el acompañamiento por parte del Estructurador Integral

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Consideramos conveniente que los documentos que sean analizados por la Oficina de Control Interno sean revisados de forma integral ya que en este caso es claro el periodo al cual se refieren las actividades.

De acuerdo con lo expuesto, se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control Interno, retirar del informe definitivo este hallazgo ya que se considera que los informes de supervisión del Convenio 1880 de 2014 documentan el cumplimiento de los requerimientos y actividades del convenio". (subrayas propias)

Considerara la respuesta transcrita, la OCI:

- a. Acoge el argumento y sustento en respuesta a este literal del hallazgo y lo retira del mismo.
- b. Se mantiene el literal considerando, además del análisis inicial, la respuesta dada en la que se informa que no es la Gerencia Técnica la encargada de la revisión, aprobación y consolidación de los productos ya que es una obligación contractual de la FDN y seguidamente se cita el procedimiento MU-PR- 01 Procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014. Este ultimo incluye como responsables los siguientes:

4. RESPONSABLES

La Implementación de éste procedimiento es responsabilidad de la Gerencia General y Gerencia Técnica, garantizando el cumplimiento de todas las actividades asociadas al mismo y en todos los procesos del SIG de la entidad.

- c. Aunque en la respuesta se referencia el reporte de avance por Subfases del convenio, el literal de hallazgo se refiere al seguimiento al porcentaje de avance de aquellas entregas a cumplirse en 2020 por parte de la FDN. En consecuencia, se mantiene el literal.
- d. Si bien los informes de supervisión fueron objeto de análisis integral, de los mismos persiste lo evidenciado, así:

Actividades realizadas

De acuerdo con lo reportado por la FDN, durante el periodo del presente informe, el Consorcio realizó las siguientes actividades:

Avance de los documentos contractuales y de soporte requeridos para el proceso de selección del Concesionario.

Cra. 9 No. 76 – 49. Piso 4
Edificio Nogal Trade Center
Bogotá, Colombia
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Página 21 de 33

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

Dentro del periodo se acompañó en la suscripción del modificadorio No.1 del Contrato de Concesión y se incluyeron algunas correcciones de forma a los documentos.

Adicionalmente, se realizó acompañamiento mediante reuniones semanales en conjunto con la Empresa Metro y el Concesionario, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del Contrato.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Actividades realizadas

De acuerdo con lo reportado por la FDN, durante el periodo del presente informe, el Consorcio realizó las siguientes actividades:

a) Avance de los documentos contractuales y de soporte requeridos para el acta de inicio del concesionario.

Dentro del período comprendido en este informe, y con ocasión de la adjudicación del proceso de selección del concesionario el 16 de octubre de 2019, se realizaron las siguientes actividades:

a) Desde la adjudicación del contrato de concesión hasta la fecha de presentación de este informe, se ha realizado un acompañamiento mediante reuniones semanales en conjunto con la EMB y el Concesionario, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del Contrato.

En consecuencia, se mantiene el literal del hallazgo, toda vez que del análisis integral se evidencian afirmaciones contradictorias relacionadas con soportes requeridos para el acta de inicio y seguidamente se hace referencia al seguimiento a la “ejecución del contrato”.

- En verificación del cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento PP-PR-004 Programación y trámite del servicio de la deuda -V2 se solicitó evidencia de las actividades 5 y 6 de este, relacionadas con la remisión del proyecto de presupuesto de la Gerencia de Estructuración Financiera (GEF) a la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF) para ser incorporado en el anteproyecto de presupuesto vigencia 2020 y la respuesta de la GAF a la GEF respecto de la cuota presupuestal asignada para 2020 y la respuesta de la GEF con el presupuesto definitivo. En respuesta, la GEF anexó mediante correo electrónico de 15/09/2020 la siguiente información:

Correo electrónico de 12/09/2019 con destino a la GAF-presupuesto con la identificación de necesidades para el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2020 en las que se lista:

- Servicios de mercados de títulos valores y commodities
- Servicios de mercados de títulos valores y commodities
- Servicios de mercados de títulos valores y commodities
- Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
- Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
- Servicios de custodia y título

Lo anterior, dando cuenta de la diferencia entre lo dispuesto en el procedimiento, que establece como registro de las actividades el Anteproyecto de Presupuesto y los memorandos entre GEF y GAF, y la información aportada, que da cuenta de la identificación de necesidades en el marco del Plan Anual de Adquisiciones. Lo cual evidencia incumplimiento por parte de la GEF del procedimiento en referencia.

Mediante memorando con radicado GEF-MEM20-0053 de 13/10/2020 la GEF dio respuesta al informe preliminar manifestando:

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

“Como se enuncia en el informe, la GEF dio cuenta de un correo remitido a la GAF al respecto de las necesidades para el proyecto de presupuesto. El procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda -V2 no dice explícitamente que debe hacerse a través de memorandos, por tanto, el correo electrónico se considera una comunicación oficial. Dado a lo anterior sugerimos eliminar el hallazgo. No obstante, se encuentra que este procedimiento tiene una oportunidad de mejora, para utilizar medios electrónicos.”.

En atención a la respuesta dada se mantiene el hallazgo, toda vez que, como se subrayó en el informe preliminar, aunque se remitieron necesidades a ser incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones, no se evidenció la remisión del anteproyecto de presupuesto, tal como lo dispone la actividad 5 del procedimiento.

5.	Elaborar el anteproyecto del presupuesto del servicio de la deuda	<p>El profesional designado elabora el documento del anteproyecto de Presupuesto de la GEEF, con base en las proyecciones realizadas, para la firma del Gerente de la GEEF.</p> <p>El documento se remite a la GAF para ser incorporado en el anteproyecto de presupuesto de la EMB. En el evento de que se requiera realizar ajustes al presupuesto inicialmente estimado, estos se analizan en el marco de la normatividad aplicable y se realizan los ajustes pertinentes.</p>	Profesional GEEF Gerente GEEF	Anteproyecto de presupuesto
	2			

Respecto a la actividad 6 del procedimiento, esta sí incluye como registro la emisión de memorando, tal como se presenta a continuación.

	PROCESO PLANEACION DE PROYECTOS		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	PROCEDIMIENTO PROGRAMACION Y TRAMITE DEL SERVICIO DE LA DEUDA		
	CÓDIGO: PP-PR-004	VERSIÓN: 02	

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
6	Remitir el proyecto presupuestal definitivo del servicio de la deuda	El Gerente de la GEEF recibe de la GAF la confirmación oficial de la cuota presupuestal asignada para la siguiente vigencia, se revisa y se remite a la GAF el proyecto presupuestal definitivo del rubro de servicio de la deuda.	Profesional GEEF Gerente GEEF	Memorando

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

3. En verificación del cumplimiento de las disposiciones del Procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda -V2 se evidenció que las solicitudes de Giros al Exterior Banca Multilateral, remitidas en marzo de 2020 se emitieron con la firma del tesorero de la EMB sin cumplir con el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada (GD-PR-008) en lo correspondiente a tener un número de radicación, cuya política de operación dispone “Toda comunicación oficial enviada con destino a terceros debe ser radicada a través de la Ventanilla de Radicación y Correspondencia de la EMB S.A.”. Esta situación no se evidenció para aquellos giros tramitados en agosto de 2019, para los cuales sí se dio cumplimiento a las actividades del procedimiento. Lo anterior da cuenta del incumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento GD-PR-008, así como en el artículo 2⁷ del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación respecto a las radicaciones.

Mediante memorando con radicado GEF-MEM20-0053 de 13/10/2020 la GEF dio respuesta al informe preliminar manifestando:

“Entendemos que la situación de este punto hace referencia a una comunicación entre la GAF y el encargo fiduciario (la cual está por fuera del procedimiento PP-PR-004). Dado lo anterior, la respuesta será atendida por la GAF.”

Al respecto es de precisar que, si bien las actividades de radicación de comunicaciones entre la GAF y el encargo fiduciario no están descritas en el procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda -V2, sí se asocian al cumplimiento de las actividades 9, 10 y 11 de este.

Mediante correo electrónico de 15/10/2020 la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF) dio respuesta al informe preliminar manifestando:

“Es pertinente señalar que el documento oficial para remitir las instrucciones de giro al Encargo Fiduciario PLMB Tramo 1, de acuerdo al Manual Operativo suscrito entre las partes, es el denominado Orden de Operación, que es un formato de la Fiduciaria Bancolombia en el cual se remiten los datos de los giros relacionados con los recursos PLMB Tramo 1, a efectuar por parte del Encargo Fiduciario.

Para el caso particular de los giros al exterior efectuados el 11-mar-20, correspondientes al Servicio de la Deuda con la Banca Multilateral, la instrucción del giro al EF, se emitió mediante un correo electrónico enviado del email del Tesorero General de la EMB (hugom.montilla@metrodebogota.gov.co), único correo facultado para tal fin, el cual contenía la Orden de Operación No 246 del 10-mar-20, documento que se envió firmado digitalmente por el Gerente Administrativo y Financiero y el Tesorero General, de acuerdo a lo estipulado en el citado Manual Operativo. (Adjunto PDF de la Orden de Operación No 246, firmada digitalmente y el email enviado el 10-mar-20 a las 10:53 am).

⁷ Radicación de comunicaciones oficiales: Es el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo, a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Estos términos, se empiezan a contar a partir del día siguiente de radicado el documento.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

El documento al que hacen referencia, es un anexo explicativo remitido al Encargo Fiduciario con el detalle de los ítems obligatorios a tener en cuenta para efectuar de manera correcta los giros al exterior solicitados, el cual fue elaborado y firmado por el Tesorero General, y remitido al Encargo Fiduciario PLMB Tramo 1 en el mismo citado email, como complemento a la instrucción formal enviada en la Orden de Operación No 246, por tal motivo no es el documento oficial con el cual se dio la instrucción de los giros al exterior efectuados a favor del Inter-American Development Bank (IDB) y el Banque Européenne d'Invesissement (BEI) el 11-mar-20."

Para constatar lo manifestado, la OCI solicitó el manual operativo referido en la respuesta transcrita, en cuyo numeral 5 se definió: "Para proceder con el trámite de giro de recursos, la EMB impartirá la instrucción a la Fiduciaria mediante el formato de órdenes de operación ya sea por medio de la firma digital o los originales en la ventanilla de radicación de la Fiduciaria en caso exclusivo de contingencia por la radicación virtual. El anexo #05 establece el formato de la orden de operación que debe ser radicada en la Fiduciaria." (Subraya propia)

Se tiene que la orden de operación No. 246 referida en la respuesta fue enviada en cumplimiento del manual operativo para su radicación en la Fiduciaria, lo cual es un motivo para que un documento que acompañe a la misma en aplicación de las disposiciones del acápite tercero⁸ "instrucciones para pagos" del numeral 5, cuente con el número de radicación de la EMB, en consideración a que el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada (GD-PR-008) carece de excepciones a las disposiciones respecto a comunicaciones producidas en la EMB con destino a terceros, según la política de operación referida.

Tal como se indicó, esta situación no se presentó con aquellos giros tramitados en agosto de 2019, para los cuales sí se dio cumplimiento a las actividades del procedimiento, evidenciando que la aplicación de las disposiciones de este en condiciones similares no es homogénea. En consecuencia, se mantiene el hallazgo debido al incumplimiento descrito.

4. Se evidenció que los informes de ejecución del Convenio 068 de 2020 presentados por la FDN no son mensuales, según las fechas de los radicados referidos en los informes de supervisión, así:

No.	Informe de Supervisión	Referencia a informe de ejecución	Periodo referido	Tiempo entre informes
1	08 al 31 de marzo de 2020	EXT20-0001321 de 29 de mayo de 2020	01 al 31 de marzo de 2020*	N/A
2	01 al 30 de abril de 2020	EXT20-0001556 de 16 de junio de 2020	Corte al 30 de abril	18 días
3	01 al 31 de mayo de 2020	EXT20-0001560 de 18 de junio de 2020	Corte al 31 de mayo	2 días

⁸ Los soportes del pago corresponderán a los recibidos y digitalizados por la Fiduciaria al momento de la causación de la factura y que serán remitidos con la orden de operación de forma digital. La EMB remitirá otros soportes que considere necesarios con relación a los entregados en el proceso de causación. (Subraya propia)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No.	Informe de Supervisión	de Referencia a ejecución	informe de	Periodo referido	Tiempo entre informes
4	01 al 30 de junio de 2020	EXT20-0002342 de 24 de julio de 2020 y alcance EXT20-0002440 de 31 de julio de 2020		Corte al 30 de junio	36 días

* Es de precisar que el convenio tuvo inicio el 9 de marzo de 2020, por lo que en este apartado también se evidencia una deficiencia en el ejercicio de la supervisión.

Lo anterior, evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de cláusula 11⁹, el numeral 11 del apartado 3.3 de la cláusula 3¹⁰ y el párrafo segundo¹¹ de la cláusula 7 del convenio, dando cuenta de la necesidad de fortalecer los controles que permitan mitigar el riesgo del proceso contractual que se referencia a continuación:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las condiciones técnicas.	El supervisor y/o interventor recibe los bienes y/o servicios sin que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.	<p>El supervisor y/o interventor designado, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos pactados, así como el plazo y el valor del contrato. En el evento que advierta un presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor podrá solicitar mediante correo electrónico, memorando o mesa de trabajo al área de origen al contratista que aporte la documentación que permita evidenciar el cumplimiento.</p> <p>El supervisor y/o interventor designado deberá rendir informes periódicos que reflejen el cumplimiento del objeto contratado en todos sus aspectos (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) y en cumplimiento de las condiciones de eficacia, calidad y cobertura del objeto del contrato. De igual manera deberá publicar los informes en el SECOP II como parte de sus obligaciones como supervisor.</p>

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Comentarios GT:

⁹ Verificar y controlar la oportuna entrega de informes mensuales de ejecución con los componentes técnicos, financieros, contables y jurídicos del Convenio y canalizar los mismos a las áreas responsables de cada tema al interior de las Partes. De igual forma, gestionar las inquietudes u observaciones correspondientes.

¹⁰ Presentar a la EMB, los informes de gestión mensual que incluyan los aspectos técnicos financieros, administrativos y de avance de ejecución del Convenio, dentro de los plazos pactados en el cronograma.

¹¹ LA FINANCIERA deberá presentar mensualmente al supervisor del Convenio designado al interior de LA EMB el informe de ejecución presupuestal del Convenio, y la legalización de recursos en el formato establecido por la EMB, debidamente suscrito por el contador de la FDN con las conciliaciones bancarias y comprobantes contables del mes. (Subrayas propias) las conciliaciones bancarias y comprobantes contables del mes.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De acuerdo con la identificación de esta situación. Los tiempos de los informes de ejecución se presentan con desfases en algunos meses. Por tal motivo se debe mejorar el seguimiento a las obligaciones del convenio mencionado.

Sin embargo, amablemente solicitamos verificar el posible riesgo asociado de “Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las condiciones técnica”, dado que el incumplimiento en asegurar la oportuna radicación de los informes de ejecución del contratista no necesariamente implica que se materialice el riesgo de “Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con condiciones técnicas”. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, aparte de los informes de ejecución y su respectivo informe de supervisión, se realiza también de forma continua y activa mediante reuniones de seguimiento con FDN y reuniones del Comité Técnico.”

Analizada la respuesta transcrita se evidencia la oportunidad de introducir mejoras, en consecuencia, se mantiene el hallazgo. Es de precisar que esta Oficina refirió la necesidad de fortalecer los controles que permitan mitigar el riesgo del proceso contractual, no su materialización.

- Aunque en el otrosí No. 1 al Convenio 068 de 2020 se modifica el literal A de la Clausula Séptima para eliminar la inclusión de IVA por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se evidenció que, en la aprobación de redistribución de recursos del convenio documentada en el acta de comité técnico No. 5 de 16/07/2020 y su anexo No. 1, se incluye el concepto de IVA contemplando el aporte en recurso humano que hace la FDN al desarrollo del convenio.

Tabla 3 Detalle gastos de la prórroga (otrosí No. 1 al Convenio 068)

Profesional	Valor Mes	Dedicación	Semanas	Costo total (COP)
Gerente	\$ 37.391.879	40%	6	\$ 22.435.128
Director	\$ 26.500.000	100%	6	\$ 39.750.000
Asesor técnico	\$ 26.500.000	70%	6	\$ 27.825.000
Asesor jurídico	\$ 20.363.445	25%	6	\$ 7.636.292
Analista	\$ 14.186.670	100%	6	\$ 21.280.005
Total				\$ 118.926.425
Costo administrativo y de funcionamiento (instalaciones, papelería, cafetería, y otros)				\$ 24.000.000
Acompañamiento áreas de apoyo FDN (Contabilidad, tesorería, riesgo, jurídica, comunicaciones, área de soporte, mantenimiento y tecnología)				\$ 56.000.000
Overhead				\$ 80.000.000
Subtotal				\$ 198.926.425
IVA				\$ 37.796.021
TOTAL				\$ 236.722.446

Al consultar a la supervisión respecto al motivo de dicha aprobación, se obtuvo respuesta vía correo electrónico de 25/09/2020 en los siguientes términos:

“Tal como define el convenio en el numeral 3.3.5 Obligaciones de la Financiera de la CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES, a esta le corresponde “Desarrollar directamente o a través de terceros todas las actividades que se requieran para ejecutar el alcance del Convenio”, es

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

decir la FDN puede pagar el IVA que se genere con ocasión de los servicios (sic) gravados conforme al Art 420 o excluidos Art 417 del Estatuto tributario. En este sentido el aporte realizado por la EMB no genera cobro de IVA en su desembolso tal como se aclaró mediante el Otrosí #1, pero las actividades que la FDN realice directamente o a través de terceros si generan cobro de IVA.”

Lo anterior no es coherente con lo pactado en el literal b) de la cláusula séptima del contrato en la cual se consigné:

“B. APOORTE DE LA FINANCIERA

La Financiera aportará, durante el plazo de ejecución del Convenio, un equipo humano y de administración descritos en el Anexo 1 - Documento de Justificación, mediante un aporte en especie, cuyo valor se estima en la suma de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$811.162.074) sin IVA.” (Subraya propia)

Conforme a lo pactado, si bien se trata de redistribución de recursos del convenio para el reconocimiento de gastos administrativos en los que se incurre con ocasión de la prórroga de seis semanas, dicha distribución incluye el valor del IVA sobre el aporte del recurso humano de la FDN al convenio, lo cual no estaría acorde con lo pactado en el literal b) de la cláusula séptima anteriormente transcrito. En consecuencia, si bien la FDN argumenta incurrir en gastos adicionales derivados de la prórroga, el valor del IVA que incluye su aporte en recurso humano evidencia la necesidad de fortalecer los controles al cumplimiento de la función No. 4¹² del comité técnico, definida en la cláusula décima del convenio, así como la función 2¹³ de la supervisión pactada en la cláusula décima primera, permitiendo mitigar de manera más efectiva el riesgo que se refiere a continuación:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
Recibir obras, bienes y/o servicios que no cumplen con las condiciones técnicas.	El supervisor y/o interventor recibe los bienes y/o servicios sin que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.	El supervisor y/o interventor designado, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista en los términos pactados, así como el plazo y el valor del contrato. En el evento que advierta un presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor podrá solicitar mediante correo electrónico, memorando o mesa de trabajo al área de origen al contratista que aporte la documentación que permita evidenciar el cumplimiento. El supervisor y/o interventor designado deberá rendir informes periódicos que reflejen el cumplimiento del objeto contratado en todos sus aspectos (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) y en cumplimiento de las condiciones de eficacia, calidad y cobertura del objeto del

¹² Revisar y aprobar, si fuere el caso, la distribución de los recursos del Convenio.

¹³ Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a las actividades programadas y los productos pactados, en desarrollo del objeto del Convenio.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
		contrato. De igual manera deberá publicar los informes en el SECOP II como parte de sus obligaciones como supervisor.

La Gerencia Técnica dio respuesta al informe preliminar mediante correo electrónico de 16/10/2020 en los siguientes términos:

“Comentarios GT:

Se aclara que el otrosí No. 1 al Convenio 068 de 2020 modificó el literal A de la Cláusula Séptima para eliminar la referencia de “Incluido IVA”, pero haciendo una modificación para precisar que el valor incluye “los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar”, lo cual es una descripción más amplia que incluye igualmente el impuesto de IVA.

Tal como se aclaró por correo electrónico el pasado 25 de septiembre de 2020, el aporte de recursos realizado por la EMB, definido en el numeral A de la Cláusula Séptima, no genera cobro de IVA en su desembolso, pero las actividades que la FDN realice directamente o a través de terceros sí generan cobro de IVA. Por tal motivo cuando se especifica el valor en esta cláusula, el mismo está tasado incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En consecuencia, en el anexo 1- justificación de la redistribución de recursos aprobado en el Comité Técnico # 5 del convenio, la FDN incluye el concepto de IVA que se causa por los servicios de gastos administrativos en que incurre la FDN. Esta causación que es realizada internamente por la FDN sobre los recursos del convenio y su valor es presentado por la FDN como gasto legalizado ante la EMB.

Lo expuesto anteriormente evidencia que sobre los gastos definidos dentro del convenio, sean estos para remunerar los productos elaborados por la FDN o a través de terceros, o los Gastos Administrativos, incluidos posteriormente en el Otrosí No 1, la FDN debe pagar IVA dado que son servicios gravados conforme al Art 420 del Estatuto tributario.

Por último, es importante aclarar que lo pactado en el literal b) de la cláusula séptima numeral 3.3.5 de las obligaciones de la financiera en el marco del convenio 068, hace referencia al aporte en especie que realizó inicialmente la FDN y por ser “en especie” no representa recursos y por lo tanto no se le puede generar cobro de IVA. Lo anterior es relevante ya que, aunque son similares, la redistribución de recursos aprobada en el Comité Técnico 5 y justificada en el Anexo 1 del acta respectiva, se realizó para un rubro denominado Gastos Administrativos, servicio prestado por la FDN que genera IVA, mientras que el equipo humano y de administración descritos en el Anexo 1 - Documento de Justificación del Convenio, fue un aportado inicialmente por la FDN en especie.

Realizando estas aclaraciones amablemente solicitamos sea retirado el hallazgo y la respectiva recomendación realizada en la cual se sugieren fallas en el seguimiento financiero y contable del convenio.” (subraya propia)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Analizada la respuesta de la Gerencia Técnica se mantiene el hallazgo, toda vez que la misma enfatiza en que el aporte en recurso humano de la FDN no se le puede generar cobro de IVA, situación que es la que da origen al hallazgo toda vez que el IVA en el cuadro transcrito incluye en su cálculo el valor del aporte en recurso humano de la FDN, así:

Profesional	Valor Mes	Dedicación	Semanas	Costo total (COP)*	Costo total (COP) - Análisis OCI
Gerente	\$ 37.391.879	40%	6	\$ 22.435.128	\$ 22.435.128
Director	\$ 26.500.000	100%	6	\$ 39.750.000	\$ 39.750.000
Asesor técnico	\$ 26.500.000	70%	6	\$ 27.825.000	\$ 27.825.000
Asesor jurídico	\$ 20.363.445	25%	6	\$ 7.636.292	\$ 7.636.292
Analista	\$ 14.186.670	100%	6	\$ 21.280.005	\$ 21.280.005
Total				\$ 118.926.425	\$ 118.926.425

Costo administrativo y de funcionamiento (Instalaciones, papelería, cafetería, y otros)	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000
Acompañamiento áreas de apoyo FDN (Contabilidad, tesorería, riesgo, jurídica, , comunicaciones, área de soporte, mantenimiento y tecnología)	\$ 56.000.000	\$ 56.000.000
Overhead	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000
Subtotal	\$ 198.926.425	\$ 198.926.425
IVA	\$ 37.796.021	\$ 15.200.000
TOTAL	\$ 236.722.446	\$ 214.126.425
DIFERENCIA	\$ 22.596.021	

*Según tabla 3 del documento anexo al acta de Comité Técnico No. 5 de 16/07/2020

Tal como se evidencia, el valor de IVA cambia en el análisis efectuado por esta Oficina debido a que no se incluye el valor de aporte de recurso humano de la FDN en su cálculo.

RECOMENDACIONES:

1. Revisar la articulación entre el proceso de Planeación de Proyectos (PP) con el procedimiento de planeación y seguimiento a proyectos de inversión (PE-PR-002) del proceso Planeación Estratégica (PE), en aras de articular y fortalecer las herramientas de gestión y control entre ambos en sus respectivos alcances.
2. Fortalecer las verificaciones de las metas a ser incluidas en las versiones del Plan de Acción Institucional Integrado (PAII) de tal manera que representen las gestiones adelantadas entre las dependencias responsables en su formulación y la Oficina Asesora de Planeación Institucional en

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

su consolidación y acompañamiento metodológico, procurando constatar que su publicación esté acorde con los acompañamientos brindados.

3. Adoptar medidas para que aquellas metas PAII con ejecuciones inferiores al 50% con corte a junio de 2020 se pueda cumplir o, de ser necesario, se ajuste su formulación conforme a las realidades de ejecución que presenten por parte de los responsables.
4. Si bien en el acta No. 5 del comité técnico se definieron los pesos de las etapas, fases y productos del convenio para hacer seguimiento al avance físico de este, se recomienda que en los informes de supervisión se documente tanto el avance a nivel de etapas, como se documentó en los informes de supervisión de abril a junio de 2020, como a nivel de entregables; de manera que se identifiquen las alertas en materia de avance físico con el detalle necesario para abordar el entregable o fase que pueda impactar el desarrollo del convenio.
5. En el marco de la consultoría de rediseño organizacional, se recomienda proveer de recurso humano suficiente a la Gerencia de Estructuración Financiera de tal manera que pueda dar cumplimiento a sus funciones tanto en desarrollo de los contratos de préstamo vigentes con la banca multilateral, como con aquellas actividades de su competencia que sean requeridas en el proyecto de expansión de la PLMB hacia las localidades de Suba y Engativá.
6. Respecto a la supervisión del desarrollo y cumplimiento del Convenio 1880 de 2014, se reiteran las recomendaciones en materia de supervisión contractual formuladas en el informe de auditoría a la gestión contractual comunicado bajo radicado OCI-MEM20-0067, de tal manera que su traza documental de cuenta del cumplimiento de las disposiciones en materia de verificación contenidas en la caracterización del proceso. La revisión y actualización de esta última también puede ser alternativa de abordaje por parte de la Gerencia Técnica como líder de este.
7. En lo relacionado con la recepción de productos, tanto del Convenio 1880 de 2014 como de aquellos del Convenio 068 de 2020, se recomienda fortalecer el diseño de los controles que permitan recibir de manera concreta y sin limitaciones aquellos productos pactados, dando cuenta tanto de la etapa del verificar de la caracterización del proceso, como de los controles que contribuyan al cumplimiento del objetivo de este. Para ello se pueden considerar mesas de trabajo que aborden las limitaciones a las verificaciones que se documentaron en los formatos puestos en conocimiento de esta Oficina, de tal manera que sean insumo para identificar aspectos a mejorar tanto en el procedimiento Aprobación de Productos Convenio 1880 De 2014 MU-PR-01 como en sus formatos y puntos de control.
8. Respecto a la gestión del cupo de endeudamiento en trámite ante el Concejo de Bogotá y considerando que de este se espera un monto de 784.500 millones de pesos para la EMB, se recomienda fortalecer los controles que permitan a la Gerencia de Estructuración Financiera monitorear y articular las gestiones de aprobación, incorporación y uso de estos recursos en cumplimiento de sus funciones, así como de los lineamientos emanados de la Alcaldía Mayor respecto al propósito Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

9. Se recomienda a la GEF revisar y, de ser requerido, actualizar las disposiciones del Procedimiento PP-PR-004 Programación y tramite del servicio de la deuda -V2, de tal forma que las evidencias de ejecución de este guarden coherencia con la información suministrada en desarrollo tanto de auditorías internas como externas. Para ello, el procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG (GD-PR-001) es una herramienta del sistema de gestión de la EMB que contribuye al dicho propósito.
10. Verificar que las decisiones del Comité Técnico del convenio 068 de 2020 permitan documentar el control efectivo por parte del mismo, así como de la supervisión, a la ejecución del objeto de este, el cumplimiento de las obligaciones tanto de la EMB, la FDN como aquellas que sean conjuntas; con el objetivo de mitigar el riesgo de incurrir en las causas que dieron origen al hallazgo administrativo No. 1 "Controles al desarrollo del convenio 1880 de 2014" de la Contraloría General de la República documentado en el informe CGR-CDSIFTCEDR No. 060 de diciembre de 2019.
11. Se recomienda a la Gerencia Administrativa y Financiera, fortalecer el cumplimiento de las disposiciones en materia de comunicaciones externas contenidas en el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada (GD-PR-008), en especial cuando corresponda al cumplimiento de obligaciones en desarrollo de los contratos de empréstito adquiridas por la EMB, en cuyo caso, la traza documental de la fecha y hora de radicación de comunicaciones externas se constituye como punto de control. En caso de identificar requerimientos de actualización del referido procedimiento, el procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG (GD-PR-001) es una herramienta del sistema de gestión de la EMB que contribuye al dicho propósito.
12. Se recomienda fortalecer los controles al interior del comité técnico del convenio 068 de 2020 de tal manera que las decisiones que tomen en cumplimiento de lo pactado en la cláusula décima de este se articulen y guarden concordancia con la naturaleza económica y fiscal, actividades de las partes y en conjunto, así como del resto de cláusulas, anexos y modificaciones pactadas. Para ello es recomendable que tanto el supervisor como los delegados por parte de la EMB ante esa instancia hagan uso efectivo de las herramientas de socialización de las responsabilidades de la supervisión, puestas a disposición por parte de la Gerencia de Contratación como líder del proceso Gestión Contractual.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

**Julian D.
Perez R.**

Firmado digitalmente
por Julian D. Perez R.
Fecha: 2020.10.19
09:24:31 -05'00'

JULIÁN DAVID PÉREZ RÍOS

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Julián David Pérez Ríos